

**RADIOGRAFÍA MIGRATORIA: FORMAS DE REGULARIZACIÓN Y RUTAS DE  
ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN VENEZOLANA EN LA CIUDAD  
DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER**

**ANGELA JULIETH VERA ARTEAGA**



**UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR SEDE CÚCUTA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS SOCIALES  
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO  
SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

**2019-1**

**RADIOGRAFÍA MIGRATORIA: FORMAS DE REGULARIZACIÓN Y RUTAS DE  
ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN VENEZOLANA EN LA CIUDAD  
DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER**

**ANGELA JULIETH VERA ARTEAGA**

*Producto de Trabajo de investigación presentado como prerrequisito para optar título  
de Abogado*

Docente:

**DRA. ANDREA JOHANA AGUILAR BARRETO**

Tutora:

**DRA. ERIKA ISABEL SALINAS CIFUENTES**

**UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR SEDE CÚCUTA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS SOCIALES  
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO  
SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

**2019-1**

## CONTENIDO

	<b>Pág.</b>
<b>TÍTULO</b> .....	4
<b>RESUMEN</b> .....	5
<b>ABSTRACT</b> .....	6
<b>LISTA</b> .....	7
<b>1. PROBLEMA</b> .....	8
1.1 Planteamiento y Formulación del Problema.....	8
1.2 Justificación .....	10
<b>2. MARCO REFERENCIAL</b> .....	14
2.1 Marco Teórico .....	14
<b>3. OBJETIVOS</b> .....	17
3.1 Objetivo General .....	17
3.2 Objetivos Específicos .....	17
<b>4. METODOLOGÍA</b> .....	18
<b>5. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN</b> .....	22
<b>CONCLUSIONES</b> .....	55
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b> .....	60

## **TÍTULO**

**RADIOGRAFÍA MIGRATORIA: FORMAS DE REGULARIZACIÓN Y RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN VENEZOLANA EN LA CIUDAD DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER**

## RESUMEN

### **Radiografía migratoria: formas de regularización y rutas de atención integral para la población venezolana en la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander**

**Autor:** Angela Julieth Vera Arteaga

**Fecha:** 17 de Junio

La movilidad humana es un proceso natural que ha estado relacionado en su gran mayoría a causas internas de los países y en tiempos remotos. A través de la historia, Colombia ha sido reconocida como un país en constante migración, todo ello se debe, a la frontera que separa a este país con Venezuela. Frente a éste último, el proceso migratorio ha sufrido una gran transición en la actualidad, sin duda, las causas internas son determinantes para que la población venezolana tome la decisión o se vea obligada a salir de su país. Esta situación en gran medida se ve reflejada en aquellas ciudades y municipios cercanos a dicha frontera entre ellas, Cúcuta. La normativa internacional, nacional y regional, es notable para garantizar una respuesta significativa, equitativa e instituida en cuanto a la migración, regulación como a las diversas rutas de atención, políticas y prácticas que es de derecho poner en conocimiento a dicha población. Este documento nace de una investigación que tuvo por objetivo identificar desde una radiografía migratoria las formas de regularización y rutas de atención integral para la población venezolana en la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander, para que así les permitan acceder a los servicios que entregan las entidades del gobierno nacional a través de los entes territoriales. El alcance descriptivo y documental del estudio se manifiesta en el fenómeno migratorio que se sometió a análisis, desde un enfoque mixto, basado en un método no experimental y en estudios de tipo transversales y longitudinales, que busquen representar las características en cuanto a la situación objeto de esta investigación, concluyendo en el ejercicio de información de los procedimientos y servicios sobre la regulación migratoria en el país.

**Palabras Claves:** Migración, protección internacional, migrantes, población venezolana, flujos migratorios, regulación, rutas de atención, entidades territoriales.

**ABSTRACT****MIGRATION RADIOGRAPHY: FORMS OF REGULARIZATION AND ROUTES OF INTEGRAL CARE FOR THE VENEZUELAN POPULATION IN THE CITY OF CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER****Author:** Angela Julieth Vera Arteaga**Date:** June 17

Human mobility is a natural process that has been related mostly to internal causes of countries and in ancient times. Throughout history, Colombia has been recognized as a country in constant migration, all this is due to the border that separates this country with Venezuela. Faced with the latter, the migration process has undergone a great transition at present, without a doubt, the internal causes are determinant for the Venezuelan population to take the decision or be forced to leave their country. This situation is largely reflected in those cities and municipalities near the border between them, Cúcuta. International, national and regional regulations are notable for guaranteeing a meaningful, equitable and well-founded response with respect to migration, to the same regulation as to the different routes of attention to policies and practices that it is of right to inform said population. This document was born from an investigation that aimed to identify from a migratory radiography the forms of regularization and comprehensive care routes for the Venezuelan population in the city of Cúcuta, Norte de Santander, so that they can access the services provided by the entities of the national government through the territorial entities. The descriptive and documentary scope of the study is manifested in the migratory phenomenon that was subjected to analysis, from a mixed approach, based on a non-experimental method and cross-sectional and longitudinal studies that seek to represent the characteristics in terms of the situation object of this investigation, concluding in the exercise of information of the procedures and services on immigration regulation in the country.

**Keywords:** Migration, international protection, migrants, Venezuelan population, migratory movements, regulation, care routes, territorial entities.

## LISTA

### *Cuadros*

**Cuadro 1.** Ciudadanos venezolanos en Colombia. Propia a base de datos estadísticos proporcionados por la Cancillería colombiana. (2018)

**Cuadro 2.** Ciudadanos venezolanos en Cúcuta. Propia a base de datos estadísticos de la Cancillería colombiana. (2018)

### *Figuras*

**Figura 1.** Seguimiento del desplazamiento de migrantes venezolanos en la ciudad de Cúcuta. Cancillería colombiana. (2018)

**Figura 2.** Porcentaje de la cantidad de hombres, mujeres y personas menores de edad, de migrantes venezolanos, delimitada en el corte de 2017 a 2018. Cancillería colombiana. (2018)

**Figura 3.** Tabla de caracterización de migrantes venezolanos en la ciudad de Cúcuta. Cancillería colombiana. (2018)

**Figura 4.** Expedición de –PEPs- en diversas versiones, caracterizados y señalados en diferentes rangos de edad. Cancillería colombiana. (2018)

**Figura 5.** “Permisos de Ingreso y Permanencia”. Decreto 1067 de 2015.

### *Tablas*

**Tabla 1.** Total de población venezolana radicada en Colombia, diferenciado por año. Cancillería colombiana. (2018)

**Tabla 2.** Formas de movilidad humana. Elaboración propia (2019)

**Tabla 3.** Normativas y condiciones para ser reconocida una persona como refugiado en Colombia. Elaboración propia a partir de la “Convención de 1951, Declaración de Cartagena de 1984 y la Convención contra la Tortura de 1987”. (2019)

**Tabla 4.** Salvoconductos. Elaboración propia a partir del “Decreto 116 de 2013”.

### *Gráficos*

**Gráfico 1.** “Proceso de solicitud de asilo. Elaboración propia a partir del Decreto 1067 de 2015”.

**Gráfico 2.** “1° Permiso especial de permanencia. Elaboración propia a partir de la Resolución N° 5797 de 2017”

**Gráfico 3.** “2° Permiso especial de permanencia. Elaboración propia a partir de la Resolución N° 0740 de 2018”.

## 1. PROBLEMA

### 1.1 Planteamiento y Formulación del Problema

La migración es un fenómeno que nace en la sociedad, que busca transformar la humanidad, determinar nuevas fronteras, contribuir con avances técnicos y científicos que llevan consigo beneficios y desarrollo a los individuos como desventajas y situaciones que implican grandes problemas para países que reciben dichas poblaciones. A lo largo de la historia, Colombia ha sido reconocida como un país en constante migración, todo ello se debe, a la frontera que separa a este país con Venezuela. La llegada de un gran número de venezolanos a territorio colombiano en estos últimos dos años, ha dejado de ser un acaecimiento para tornarse en un fenómeno social, económico, cultural y político en Colombia. La compleja situación política por la que está atravesando la República Bolivariana de Venezuela es la principal causa de una migración.

Cuando se habla de migraciones internacionales, es ineludible asociarse a un espacio complejo y complicado, lleno de distintas vías que pretenden conseguir una definición concreta sobre los procesos migratorios y/o informes que señalan la difícil situación cuando esta temática no siempre juega un papel evolucionado para bien. Sin embargo, vale la pena mencionar la concepción de diferentes autores, como Mercedes Fernández (2013) quien deduce que las migraciones cosmopolitas representan fenómenos sociales de diversas dimensiones, tan geométricos y de múltiples facetas, diversos en su estructura, tan etéreos como eficientes, tan complicados en sus orígenes y resultados, que al final terminan por llamar la atención de diferentes expertos, de numerosas doctrinas y formas de interpretar desde la teoría para llegar al pensamiento práctico de la realidad.

En este sentido y bajo todos los ángulos de estudio sobre las migraciones, se debe poner en énfasis tanto la conducta del individuo que se traslada como en el entorno del cual es parte. El núcleo del que depende o la causa principal por la que se origina la movilidad humana podría compendiarse en una sola proposición -mejorar la calidad de vida para proyectarse en una futura-Existen diferentes teorías que pretenden esclarecer los motivos por los cuales se da este fenómeno, abordando distintas perspectivas. En las que se señalan las de Graciela Malgesini una destacada doctora en “Historia Económica y Experta en los temas de Migraciones y Desarrollo”, la cual desarrolla la teoría “push-pull” dentro de lo que denominó como “Las leyes migratorias”, en la cual aporta doce (12) principios de los cuales se señalan algunos

concretamente, (i) que el principal fundamento de las emigraciones son las diferencias económicas el cual prevalece entre los razones de las migraciones, (ii) al desplazarse a lugares distantes de su lugar de origen, los migrantes frecuentemente se dirigen a enormes centros de compraventa o manufactura, (iii) los flujos migratorios se dan de manera imperceptiblemente, (iv) la causa de esparcimiento es antípoda, es decir, impregna y exterioriza particularidades análogas. Todo estándar migratorio se origina en una opinión general reparadora y (v) en la mayoría de los casos están personas que se trasladan son adultos.

Sus principios son de fines del siglo XIX, los cuales pretendían exponer los desplazamientos humanos masivos de europeos hacia el Nuevo Mundo (Australia, Estados Unidos, Canadá, Argentina, Venezuela, entre otros). Los conocidos factores de expulsión, no son más que las razones por las cuales se ven obligados los individuos a dejar sus lugares de origen, a causa de las crisis, desafíos y dimensiones económicas, políticas y sociales negativas que imperaba, que sólo responden a la pobreza, a la situación de vulnerabilidad extrema, a escasas posibilidades de vivir dignamente y a enfrentarse a sucesos de irregularidad y discriminación a que se ven enfrentados. La movilidad humana según la Organización Internacional para las Migraciones –OIM (2012), es la “movilización de personas de un lugar a otro en ejercicio de su derecho a la libre circulación (...) es un proceso complejo y motivado por diversas razones (voluntarias o forzadas)”. Sin embargo la sociedad no distingue dicho concepto y tiende a malinterpretarlo.

Cuando se menciona a la población venezolana, se señala que la migración últimamente yace en diferentes puntos que se muestran alarmantes, sin embargo, sus causas van desde mejores oportunidades, entornos de calidad, empero a ello sufren las circunstancias que se están existiendo en su país, por ello se ven obligados a migrar a otros lugares. Ajustada a la situación de Colombia, se observa que el tema de movilidad humana se diferencian de otras precisiones a tener en cuenta, por cuanto es un proceso enmarañado, ya que las razones para migrar surgen bajo dos consecuencias, voluntarias y/o forzadas, y el suceso es fluctuante, es decir, va y viene, afecta directa e indirectamente a los países con frontera más cercana, hasta que esta población decide irreversiblemente salir de su país que los vio nacer sin tiempo de regreso.

En el caso de la frontera colombo-venezolana, los puntos con más movilidad se ven reflejados según Migración Colombia (2018), en los “estados de la República Bolivariana de Venezuela, el más transitado y movido es el de San Antonio del Táchira, colindante con el Departamento Norte de Santander (Colombia), cuya capital es la ciudad de Cúcuta”. Los

motivos son variados para cruzar la zona contigua, se mencionan que es la compra de víveres en general hasta permanencia ya sea temporal o definitiva en cruce a otro país. Es importante resaltar que no todos los que pasan por un puesto migratorio son llamados migrantes. En estos casos se debe clasificar convenientemente las investigaciones que realizan acerca de los flujos migratorios de la población venezolana en estos últimos dos años, como, por ejemplo, la caracterización de la población migrante, así se lograría comprobar la clase de protección que solicitan y requieren a través de en políticas integrales y públicas.

La migración deja al manifiesto una serie de quiebres afectivos, socio-culturales, antropológicos, políticos y económicos que pueden convertirse en un verdadero desafío, tanto para el país que recibe como para la sociedad que debe aceptar. A ciencia cierta, es ineludible reflexionar sobre aquel porcentaje de población preparada, competente y apta que decide salir de Venezuela, porque los servicios de empleo y la situación económica son deplorables, puesto que sus condiciones son de extrema vulnerabilidad, nunca antes visto se ve desvalorado por decirlo así, la mano de obra de estas personas infringiendo cambios culturales, tecnológicos y sociales acelerados, a todo nivel posible.

## 1.2 Justificación

La movilidad humana, tiene diferentes efectos en cada región, todo depende de la magnitud, el tipo de migración y las características de la población objeto de los flujos migratorios. Estos efectos cambian notablemente la organización demográfica, las condiciones económicas, sociales, políticas y culturales que en último lugar afectan directamente a horizonte personal y familiar. La migración no sólo ha provocado la pérdida indiscutible de la mano de obra profesional, sino también la distribución de la comunidad, el detrimento del talento humano, generando insuficiencia en el trabajo y en específicas secciones o manufacturas. Aunque la población migrante intenta integrarse a estos cambios, a esta nueva vida, al ingresar al país le es complejo adaptarse a las nuevas culturas, por cuanto desde su país contraen las suyas y es muy difícil desaparecerlas, esto ha generado grandes debates en cuanto a la diversidad y la cultura frente a la armonía social. Sin embargo se piensa que la obligación de resolver la situación recae en los Estados, quienes deben establecer medidas para proteger y garantizar que las consecuencias de la migración no afecten los derechos humanos de la población en territorio distinto al de su origen.

Tampoco se debe observar la migración como un aspecto negativo, en definitiva

representa un desarrollo tanto para el país emisor como para el receptor, por cuanto se juega a nuevos escenarios internacionales, nuevas oportunidades en diversos sectores, intercambios de todo tipo, que fortalecen de algún modo, los conocimientos entre las teorías, la ciencia, la práctica y la realidad social del país. Es esencial que la movilidad humana, se analice con prospectiva, es decir, a futuro, a partir de la enunciación de estrategias, creación de acciones, que involucren diferentes actores sociales, a través de métodos de participación para la construcción del futuro que se desea. Cuando se habla de política migratoria, se busca definirla en una sólo palabra: información. Algunas entidades e instituciones prohíben el acceso a la información, se asilan las políticas o simplemente las cierran por no tener el apoyo entre las entidades públicas y privadas.

Cuando se habla de control migratorio se refiere al procedimiento que realizan ciertas entidades administrativas para obtener un registro de las personas que entran y salen del país, en pocas palabras para conservar la probidad geográfica, prevenir todo tipo de inseguridad que pueda afectar a la población y para defender la administración política. Este control va desde lo terrestre, aéreo como fluvial y marítimo. Este ejercicio se hace en unos establecimientos distribuidos estratégicamente en los límites del territorio permitiendo que la población pueda acceder a ellos y que las autoridades presten el servicio adecuado e integral a cada persona, tanto natural como jurídica. Los avances en Colombia en cuanto al ejercicio de control migratorio se basan en la creación de normas, de infraestructuras técnicas, como puestos de control aplicando procedimientos de información automáticos, biométricos dejando atrás lo rustico y ordinario de la revisión, siendo ésta más exhaustiva.

La actividad de revisión migratoria, tiene la finalidad de establecer la legalidad de la condición de una persona extranjera que ingresa al país, ello se hace a través de un procedimiento de verificación de documentos, unas serie de requisitos y en algunos casos entrevistas personales, que incluye a relatar su entorno y núcleo familiar como las actividades o labores que pretende realizar. Se puede considerar que su noción es análoga a la de control migratorio, sin embargo, esta actuación es mucha más procedimental, preventiva e inclusive en algunos casos, sancionatoria, cuando se llega a comprobar ciertos actos fraudulentos. En cuento a esto último mencionado, se refiere al control en caso de existir que el migrante pretende ingresar al país bajo documentos irregulares o comúnmente denominados: indocumentados.

Los trámites que se realizan para el ejercicio de la extranjería, se refieren a permisos, visas, pasaportes, certificados de salidas migratorias, documentos de viaje, cédulas de

extranjería, salvoconductos, entre otros, que se basan en la regulación nacional, tanto por seguridad como por el mejoramiento del país y de los ciudadanos extranjeros. Los actos delictivos coligados a la migración, como por ejemplo, el turismo sexual, la trata de personas, el tráfico de órganos como de migrantes, son las problemáticas más lamentables y comunes entre fronteras. Por ello se recalca el tema de seguridad humana, centrada en la dignidad, el respeto y valor del ser humano, del migrante; sin embargo la seguridad no abarca todo contexto, sino aquello que se establece como tradición y no complementaria.

Si bien es cierto, en la mayoría de los casos se pueden presentar efectos negativos cuando se presenta la migración, cuando no se hace la debida atención en caso de seguridad humana, cuando se afectan las relaciones consulares y diplomáticas, cuando no se logra un equilibrio entre el país receptor y la población migrante. Empero, a ello la razón de ser está en la información, en la aplicación las normas, en el diseño de políticas, de incentivos, que precisen promover que la movilidad humana es un fenómeno relacionado con la condición de ser humano, resulta paradójica esta afirmación, pero el individuo es un ser en constante transición y el mundo se encuentra actualizando todos los días; el ser humano es un ser de meras costumbres, se puede adaptar, puede educarse y puede aprender de las situaciones que le acontecen. El desarrollo de marcos legales y normativos en cuanto a flujos migratorios es el resultado del control y verificación de la población extranjera, el analizar cada política, es aprender que existen diferentes perfiles de estudio, algunos se deben priorizar más que otros; articular las entidades territoriales para trabajar en conjunto a darle frente a esta situación para finalizar y obtener resultados cuantitativos y cualitativos que a futuro se llega a la armonía social, a todo ello se le denomina radiografía, misma al título de este artículo.

Ante los antecedentes anunciados, y las precisiones realizadas, la presente investigación tiene como finalidad la construcción de una estudio educativo y normativo, tendiente a desarrollar a partir de una radiografía migratoria, las formas de regularización y rutas de atención integral para la población venezolana en la ciudad de Cúcuta (Norte de Santander), con el fin que estas personas logren conocer, informarse y acceder a los servicios que prometen todas las entidades del gobierno nacional a través de sus entes territoriales y así lograr desde una perspectiva subjetiva, ampliar las competencias jurídicas desde un enfoque jurídico-social, a los estudiantes activos al Consultorio Jurídico de la Universidad Simón Bolívar -Sede Cúcuta- incluyendo a aquellos estudiantes que hacen parte del Programa de Asistencia Legal a Población con necesidad de protección internacional y víctimas del conflicto armado

(ALPOSD) de la misma academia.

## 2. MARCO REFERENCIAL

### 2.1 Marco Teórico

Según los investigadores Tomás Castillo Crasto y Mercedes Reguant Álvarez (2017), en el *“Informe sobre la movilidad humana venezolana: Realidades y perspectivas de quienes emigran” (2018)* señalan que “durante décadas y para ser específicos, a partir el Siglo XX, Venezuela fue un país destinado a recibir inmigrantes, puesto que este lugar, en su contexto, les brindaba oportunidades para el bien estar de su vida, tanto así que la población venezolana no veía la necesidad de salir de su lugar de origen o verse obligado a hacerlo” cuando se hablaba de migrar, era entendido por los venezolanos, como aquella forma de salir de su país, ya sea para realizar alguna formación académica o para lograr conseguir ofertas laborales, que por supuesto superan las que ofrecían en Venezuela, de allí, se deduce que el venezolano no tenía conocimiento del por qué existían los flujos migratorios, puesto que no tenían cultura nómada, no tenían experiencia y mucho menos apoyo de personas con tal conocimiento en los países emisores de este fenómeno.

El flujo migratorio proveniente de Venezuela es muy diverso y en este se encuentran variados complementos, sin embargo, podemos identificar tres grandes tipologías: (i) La migración fluctuante, (ii) en constante circulación y (iii) con propensión de subsistencia en el territorio colombiano, con diversos objetivos, algunos en la búsqueda de un nivel de vida digno y otros para salvaguardar sus vidas. La población señala que ante la escasez de medicamentos, alimentos, recursos económicos, la falta de opciones para obtener un trabajo que permita la supervivencia de los mismos y las persecuciones políticas, que se establecen en los municipios fronterizos y/o al interior del país, son algunas de las razones por las cuales estas personas se ven obligadas a salir del país. Dentro de los perfiles más comunes se identifican casos de personas bajo persecución política, individuos que por no seguir dicha ideología del gobierno venezolano, han tenido que trasladarse a lugares colindantes, en su gran mayoría han requerido asilo, pero por el tiempo que lleva el proceso y las normas que lo determinan, no cuentan con la facilidad económica para sobrevivir dignamente durante el proceso de solicitud de asilo, dificultando la obtención de alimentación, elementos de aseo y hospedaje, entre otras.

Por su parte autores como Elías Bee (2013) en su artículo *“Impacto de la migración en el desarrollo socio-económico de América Latina”* sostiene que “el país receptor aparece, imaginariamente, como un espacio de grandes oportunidades e ingresos, pero también de

rechazo ya que la búsqueda de mejores condiciones de vida motoriza los movimientos migratorios” que finalmente provocan secuelas políticas, económicas, sociales y culturales, que llevan en muchos casos, a escenarios problemáticos en el país que los recibe, ya sea, por el aumento de capacidad profesional, el origen de nuevos niveles de pobreza, el acrecentamiento de la discriminación y demás formas de segregación sin distinción alguna en consecuencia del impacto migratorio.

Identificar las dimensiones claves para una buena política migratoria es importante no sólo para la población delimitada, sino también, para la población que acoge en su país dichas personas, por cuanto son ellas también, las que cambiarían sus políticas internas para lograr así, la adaptación al cambio. Incluir a todos los actores sociales, políticos, económicos y hasta culturales para que se encaminaran en la aplicación de acciones encaminadas a examinar el fenómeno migratorio que es también una forma de política pública.

Como fenómeno que representa, la migración es un proceso de cambios acelerados tal como lo recalca Achotegui (2008, p. 1) cuando señala que “emigrar se está convirtiendo hoy para millones de personas en un proceso que posee unos niveles de estrés tan intensos que llegan a superar la capacidad de adaptación de los seres humanos”. Son diversas las teorías que han intentado analizar y explicar la regulación migratoria, empleando nociones como, trabajo, exclusión, detención, falta de emancipaciones políticas y oportunidades. Al respecto la trabajadora social Amparo Micolta (2005) en su artículo “*Teorías y conceptos asociados al estudio de las migraciones internacionales*” indica tres teorías explicativas de la migración: “(i) la Teoría Neoclásica, (ii) la de los factores push-pull ya mencionada, que finalmente es la que ha tenido mayor impacto en la sociedad científica, positiva y (iii) la Teoría con matiz histórica-cultural”.

Finalmente existen momentos o etapas en un proceso migratorio, bajo esta premisa me permito citar a Tizón García (1993) en su artículo “*Migraciones y Salud Mental*”, el cual comparte desde su perspectiva un procedimiento que permite evaluar la migración desde diversos actos, partiendo en lo **preliminar**, como aquella etapa, en la cual las personas hacen una evaluación de lo que poseen y de lo que logran conseguir en el futuro. El migrante o cualquier miembro de su familia poco a poco deduce la situación por las que está viviendo, que pueden ir valorando desconsoladamente el contexto, bajo lo que les limita y aquello que les envuelve cuando se ven forzados a dejar su hogar, en segundo lugar, aparece el verbo: **migrar**, el cual se refiere a la acción de trasladarse directamente desde el lugar de salida hasta el lugar

de entrada, siguiendo este proceso, aparece la palabra: **lugar de permanencia**, algunos autores, se refieren a él como un asentamiento, basado en un periodo de tiempo que puede ser largo y duradero o inestable y perspicaz, enfocado a la supervivencia humana. Esto implica que evidentemente esta etapa genera cambios particulares, como colectivos por parte de la población que llega al lugar receptor, a veces no existe una recíproca comprensión y aprobación relacionada a la convivencia y la última etapa, se refiere algo que ya sea mencionó en la introducción del estudio, se refiere a la integración o unificación, se refiere a aquel procedimiento de sumersión, en la cual la comunidad recién llegada debe intentar adaptarse a una nueva cultura sin menospreciar la suya; ante ello se ve enfrentado un gran debate porque muchas personas afirman que no están en la obligación de adaptarse a nuevas culturas, sino a respetarlas, sin ningún perjuicio frente a propias.

Ante lo anterior, se permite deducir que ésta última teoría, fue la elegida en el desarrollo del estudio, frente a la población delimitada, puesto que la información sobre cada elemento evaluado preliminarmente, buscó analizar cada normativa internacional, nacional y regional en Colombia, específicamente en Cúcuta, la cual es brindada a esta comunidad venezolana con el fin de obtener el conocimiento que necesitan y que es necesario y fundamental, para regularse en el lugar receptor de este flujo migratorio, bajo ciertas rutas de atención integral, que definitivamente para ello están, para seguirlas, educarse y adquirir la información necesaria y suficiente para hacer efectivos sus derechos y finalmente plasmar ciertas recomendaciones frente a los resultados que se concluyan.

### **3. OBJETIVOS**

#### **3.1 Objetivo General**

Identificar mediante una radiografía migratoria las formas de regularización y rutas de atención integral para la población venezolana en la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander.

#### **3.2 Objetivos Específicos**

Analizar desde un control migratorio a la población venezolana a través de la indicación y comunicación de los procedimientos y servicios sobre la regularización migratoria y los procesos de identificación en Colombia.

Reconocer la existencia de diversificación geográfica y política exterior priorizando la cooperación internacional, el desarrollo de las fronteras y fomentando los vínculos entre el gobierno nacional desde su entidades territoriales.

Establecer la importancia de proteger y garantizar los derechos humanos en la atención, orientación y asesoría de los casos a través de la activación de las rutas de atención integral.

#### 4. METODOLOGÍA

El realizar una radiografía migratoria basada en las formas de regularización y rutas de atención integral para la población venezolana en Cúcuta, Norte de Santander, exigió una revisión exhaustiva desde sus orígenes hasta la situación actual, a través de una visión positivista del fenómeno, deduciendo que el paradigma positivista es aquel que busca encontrar los hechos y las causas de los fenómenos que ejercen influencia social, que en el caso en concreto, recae sobre los constantes flujos migratorios que a través de la presente investigación busca dar a conocer la normativa de regulación para la población delimitada a análisis.

El paradigma positivista, también llamado cuantitativo, empírico-analítico racionalista, es caracterizado por ser un modelo de investigación dominante. De acuerdo con Dobles, Zúñiga y García (1998) “*La teoría de la ciencia*” sostiene que “el positivismo se caracteriza por afirmar que el único conocimiento verdadero es aquel que es producido por la ciencia, particularmente con el empleo de su método científico”. En consecuencia se presume que son las ciencias empíricas aquella fuente aceptable de conocimiento al paradigma positivista.

Otros autores como el filósofo francés y considerado el creador del positivismo y de la sociología, Auguste Comte (1842), bajo sus planteamientos, según lo publicado en su libro “*Curso de la filosofía positiva*” afirmó que el término positivista hace referencia a todo aquello que es real, que se contrapone a todo tipo de esencialismo; ésta corriente sólo permite los conocimientos de la ciencias empíricas como lo señalado en el párrafo anterior, sin embargo hay autores como Kolakowski (1966), quien fue citado por Luis Meza (2010) en su artículo “*El paradigma positivista y la concepción dialéctica del conocimiento*”, define el paradigma positivista como el conjunto de regulaciones que presiden el conocimiento del ser humano y que lo denominan como “ciencia”, redefiniendo a aquellos procedimientos que son perceptibles a los sentidos, a la naturaleza y a las ciencias modernas. A lo largo de la historia, según el autor, el positivismo se ha encaminado exclusivamente a detractor todo progreso metafísico sin distinción alguna, manifiesta que frente a la especulación de que no todo es inexplicable, define que existe explicación fundada que lleva resultados basados en antecedentes mediante la observación de fenómenos que finalmente son inteligibles.

Como consecuencia de lo anterior, los autores tienden a analizar e investigar hechos, sucesos y causas de fenómenos sociales a cambios intrínsecos de los seres humanos. Se caracteriza porque el (i) el sujeto objeto de análisis manifiesta el conocimiento, (ii) el sujeto a

través de sus sentidos, la razón e instrumentos útiles tiene acceso a la realidad, (iii) el conocimiento es válidamente científico, (iv) que presume que todo llegado a través de los sentidos es real y (v) la verdad corresponde a lo que el ser humano conoce y la realidad que descubre. Añadiendo finalmente a autores como Soto y Bernardini (1980), los cuales señalan que “al positivismo se le debe la ruptura entre la filosofía y la educación, y una concepción de la pedagogía basada en las técnicas educativas”.

Si bien es cierto, gran parte de estudios bajo el paradigma positivista, se basan en un enfoque particularmente cuantitativo, no obstante, esta investigación procede de la noción del conocimiento y la importancia de crear enfoques cualitativos para el desarrollo de cualquier problemática. Aunado a lo anterior, el enfoque señalado al presente estudio fue mixto (cualitativo-cuantitativo), surgió del positivismo lógico, por cuanto permite medir hechos, fenómenos, opiniones conceptuales y una percepción objetiva de la realidad, con un método no experimental, descriptivo y documental y estudios de tipo transversales y longitudinales que buscaron describir las características de la situación objeto de esta investigación, concluyendo en el ejercicio de información de los procedimientos y servicios sobre la regulación migratoria en el país colombiano frente a la población venezolana, análisis que se logró filtrar a través de aportes relevantes, que fundamentan la problemática existente, las características de la población estudiada u objetivos entre otros.

La ciudad de Cúcuta, es considerada el epicentro de la emergencia migratoria de Venezuela en estos últimos años. Para detallar la situación que se vive en el departamento de Norte de Santander, sólo habría que definirse en dos palabras concretamente: dimensión y gravedad. Bajo la presente investigación se buscó analizar entre la línea del tiempo de éstos dos últimos años (2017-2018) la transición de la movilidad humana, que a causa de diversas dimensiones, se observaron indicadores frente a comunidades vulnerables, como lo es la población venezolana, la cual fue delimitada para la realización de este estudio.

Ante lo anterior, el investigador Víctor Morles (1994) define la población o universo como un “conjunto para el cual serán válidas las conclusiones que se obtengan: a los elementos o unidades (personas, instituciones o cosas) involucradas en la investigación”. El presente artículo se limitó a un conjunto de individuos con particularidades semejantes, frente al fenómeno: Población migrante venezolana.

Por medio de la investigación documental basada en la obtención y análisis de datos derivados de materiales impresos, artículos indexados u otros tipos de documentos de gran

importancia para el estudio de la población venezolana frente a la regulación migratoria, la muestra de estudio, representa una parte de la población objeto de estudio. Se refiere a muestra como lo señala Fidias Arias (2006) al "subconjunto representativo y finito que se extrae de la población accesible". Frente al enfoque señalado a la investigación para que la muestra fuese representativa en la población, se debió seleccionar un método racional-lógico. El tipo de muestreo estudiado, parte de ser probabilístico, en diversos sectores, de cuotas, el cual consistió en predeterminar la cantidad de elementos de cada categoría que integraron la muestra, es decir, se escogió ciertos elementos en función de la población delimitada, de modo tal que se conformó grupos de cuotas correspondientes con cada característica.

Esta investigación se desarrolló en la ciudad de Cúcuta teniendo como objeto de estudio la problemática existente de movilidad humana entre la frontera colombo-venezolana, las diferentes formas de regulación y todas aquellas rutas de atención, problemática que se ha convertido en un desafío que afecta la seguridad ciudadana, bajo los altos indicadores sobre los flujos migratorios, el poco conocimiento de la temática de regulación migratoria, puesto que al final no se necesitan más políticas, ni normativas, porque las mismas siendo completas, falta reforzarlas para el cumplimiento de ellas y para que la población que necesita conocerlas se vea informada por derecho extranjero. En la localidad, se buscó describir las bases que gobiernan la migración en el derecho internacional, prestando especial atención al principio del estado social de derecho de este país.

Los métodos técnicos y herramientas utilizadas para la recopilación de los datos, al final conocidas como las distintas formas o maneras de obtener la información. Fueron importantes porque reconocieron la naturaleza de la investigación que en el caso permitió dar con la técnica y el instrumento utilizado. En el enfoque cuantitativo, la técnica utilizada para el estudio fue el análisis documental o también conocido como recopilación documental y bibliográfica. Esta modalidad o técnica manifestada en el compendio de datos parte desde las fuentes secundarias y de aquella información obtenida directa e indirectamente a través de documentos, artículos indexados, libros y/o investigaciones adelantadas por personas ajenas, por autoridades, entidades e instituciones, como fue el caso del Ministerio de Relaciones Exteriores, bajo Migración Colombia, sede en la ciudad de Cúcuta. El instrumento utilizado fue una matriz de análisis, la cual buscó materializar mediante un dispositivo o formato que se utilizó, a través del cual se obtuvo, se registró y se almacenó de los aspectos más relevantes encontrados en esta investigación.

Ya desde el enfoque cualitativo, se logró describir, comprender y desarrollar los conceptos migratorios y las diversas formas de regulación partiendo de las pautas de los datos anteriores y la normativa existente, bajo las condiciones de labor y servicio social, según el diseño planteado, la población delimitada, el contexto elegido y las muestras que fueron utilizadas mediante la observación empírica o mediciones, mediante el estudio del fenómeno migratorio orientado al descubrimiento de los constructos analíticos, que finalizan en estrategias de recomendación adecuadas, conceptualizando experiencias y concepciones legales.

A partir de lo anterior, se dedujo que la aplicación del paradigma positivista mixto, en enfoque no experimental, implicó observar y medir las cosas como son, bajo la descripción y documentales expresos bibliográficamente. Concluyendo que en este tipo de investigación, no se construyó ninguna situación sino que se observó el fenómeno ya existente, se buscó las relaciones entre las variables, sin controlar ni manipular la población delimitada y las condiciones. A partir del nivel investigativo longitudinal, fue importante analizar los cambios a través del tiempo (2017-2018). Este nivel, permitió recolectar datos en periodos específicos, para luego realizar inferencias respecto al cambio, sus determinantes y consecuencias. El análisis de la investigación se definió como documental: Literal, lógico y descriptivo, igualmente un análisis estadístico: que buscó la interpretación de las encuestas y documentos que fueron realizados por personas, autoridades e instituciones ajenas, pero que representaron gran importancia a los resultados del estudio.

## 5. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

A través de un análisis, basado en la observación de todos los documentos en los cuales se evidenciaron las causas y consecuencias del fenómeno migratorio, bajo la normativa vigente, se presentan las siguientes categorías que fueron evaluadas específicamente en una cifra total de población venezolana asentada en Colombia, sin contar su categoría migratoria, para finalmente evaluar los datos presentados en la localidad de Cúcuta.

En esta representación se observará tanto a población venezolana que se encuentra de forma regular en el país como aquella en trámite a regularse, igualmente la población que actualmente están en el país de forma irregular, para que en último lugar se obtenga de ello, dos perspectivas diferentes, como los datos de aquellos individuos de nacionalidad venezolana que cruzaron al país de forma regular, que algunos se les venció los documento de tiempo de permanencia y que no han decidido salir del país y un cálculo estadístico-descriptivo de lo que realizado por autoridades migratorias a partir de las revisiones que hacen a aquella población que ingresa por parajes no autorizados, sin efectuar el debido cumplimiento del control migratorio señalado en la norma. De igual forma, se dará a conocer a partir de un estudio cuantitativo la caracterización por edad, sexo, lugar de ubicación y año de entrada a Colombia, de ciudadanos venezolanos en los últimos dos (2) períodos de tiempo, 2017-2018.

### Aproximación de informes estadísticos y la realidad migratoria

La crisis sin precedente alguno, que coexiste en Venezuela, por diversas dimensiones, es evidente que ha producido en Colombia el ingreso desmedido de la población oriunda de este país, por ello, se presenta la siguiente información:

**Fuente.** Cancillería  
Colombiana (2.018)

#### *Ciudadanos venezolanos existentes en Colombia y en la ciudad de Cúcuta*

**1.032.016**

**Colombia**

*(Corte desde el 30 de octubre de 2017 a  
noviembre de 2018)*

**Cuadro. 1**

**151.803**

**Cúcuta**

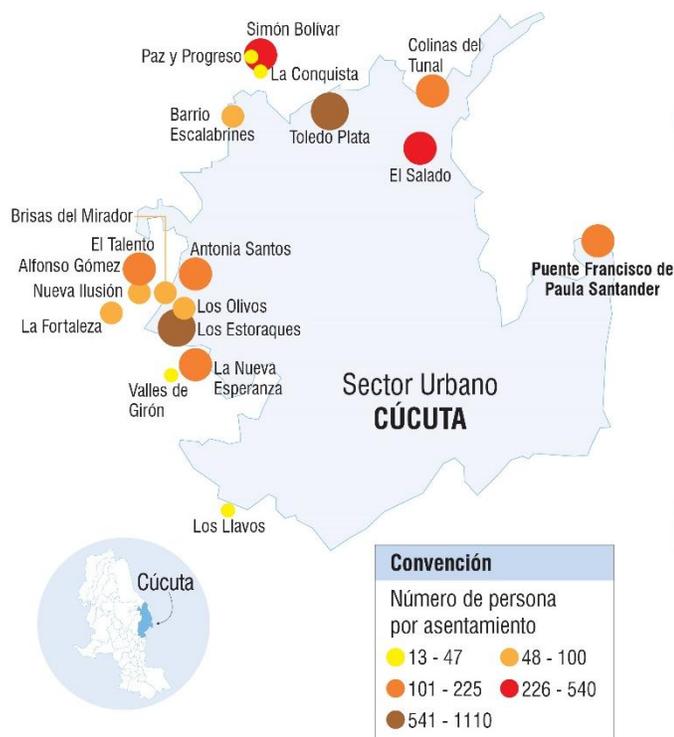
*(Corte desde el 30 de octubre de 2017 a  
noviembre de 2018)*

**Cuadro. 2**

De las anteriores cifras anteriores, Migración Colombia señala se deducen que son o están: “**Regulares** – 573.502”, dícese de ciudadanos venezolanos con Visa, PEP, Cédula de Extranjería. “**En Proceso de Regularización** – 240.416”, aquellos que fueron censados a través del RAMV y se encuentran a trámite de que la autoridad migratoria les otorgue el PEP. “**Irregulares**” denominados de esa forma ya sea porque se les culminó el tiempo de permanencia y permanecieron en el país en condición de migrante irregular, o aquella población que cruza por lugares no autorizados, en estos casos se discriminó bajo los siguientes valores: Aquellos que “superaron el tiempo de permanencia – 137.718” y los que “ingresaron por pasos no autorizados – 80.380”.

Frente a estos datos, la situación supone un gran desafío para las instituciones y autoridades tanto nacionales como territoriales, como para la humanidad, para los organismos en sentido privado, todos ellos, quienes finalmente son los están dispuestos a atender la llegada de esta población y gestionar el fenómeno de manera exitosa, ordenada y segura. En la siguiente figura, se especificará el seguimiento del desplazamiento de migrantes venezolanos en la ciudad de Cúcuta, bajo el mismo corte anterior:

**Figura. 1**



**Fuente.** Cancillería Colombiana (2.018)

De acuerdo a la cifra

establecida por parte de la Cancillería colombiana (2018), ese dato específico de 1.032.016, no ingresó en lo correspondiente de los últimos tres años puesto que esa cifra corresponde al total de ciudadanos venezolanos radicados en Colombia con corte desde el 30 de octubre de 2017 a noviembre de 2018. A continuación, se presenta el total de población venezolana radicada en Colombia, diferenciado por año, en donde se demuestra un sosegado incremento en el número de extranjeros que han llegado al país en estos últimos dos periodos, con la finalidad de radicarse:

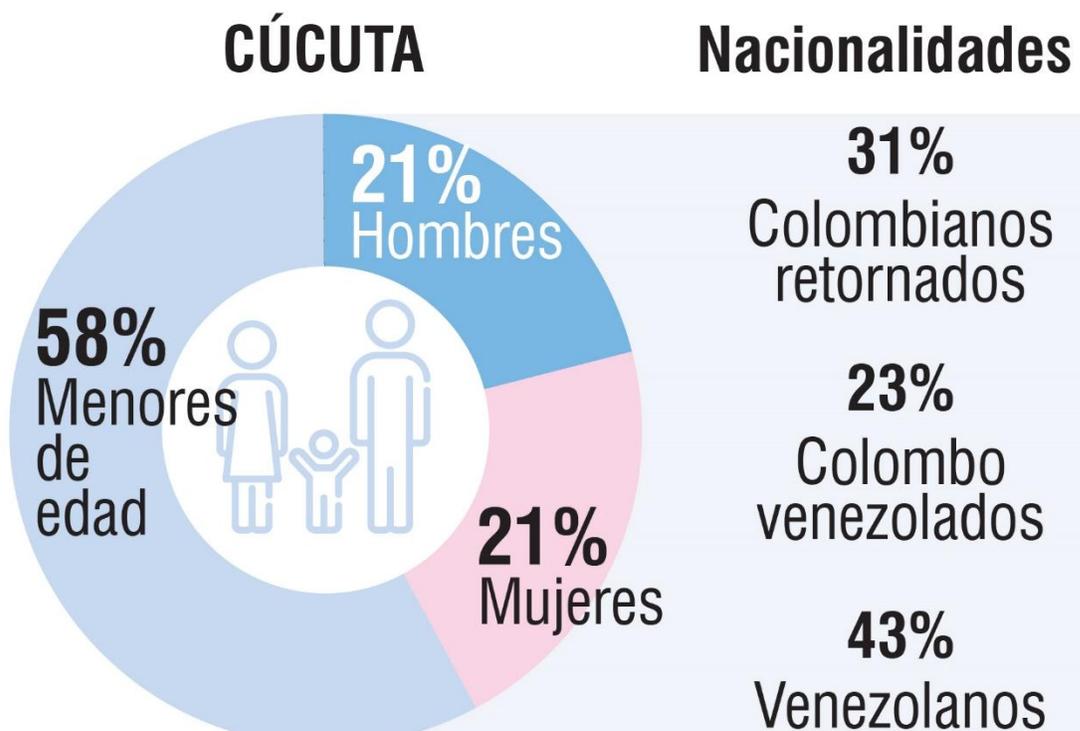
**Tabla. 1**

<b>AÑO</b>	<b>TOTAL GENERAL</b>
1991	1
2000	2
2002	3
2003	1
2005	2
2007	3
2008	4
2009	7
2010	5.304
2011	5.016
2012	5.550
2013	5.954
2014	6.403
2015	10.642
2016	39.311
2017	184.087
2018	769.726
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>1.032.016</b>

**Fuente.** Cancillería Colombiana (2.018)

Ahora bien, del total de ciudadanos venezolanos radicados en la ciudad de Cúcuta, en la siguiente figura se señala a través de cada cien unidades –porcentaje-, la cantidad de hombres, mujeres y menores de edad de esta población delimitada en el corte desde el 30 de octubre de 2017 a noviembre de 2018:

**Figura. 2**



**Fuente.** Cancillería Colombiana (2.018)

Con todo ello, la Cancillería colombiana realizó un estudio más amplio de la realidad existente y se refirió al quehacer de ésta población, cuando toma la decisión de salir de su país e ingresar a un nuevo territorio:

**Figura. 3**

# TABLA DE CARACTERIZACIÓN

		Cúcuta
<b>Nacionalidad</b>	Venezolano	<b>84%</b>
	 Colombiano	<b>13%</b>
	Colombo venezolanos	<b>2%</b>
<b>Sexo</b>	 Hombre	<b>52%</b>
	 Mujer	<b>48%</b>
<b>Modo de viaje</b>	 Solo	<b>55%</b>
	En grupo	<b>45%</b>
<b>Nivel de educación</b>	 Universidad	<b>22%</b>
	Secundaria	<b>47%</b>

**Fuente.** Cancillería Colombiana (2.018)

El poder de compra y venta de la población venezolana, revisto en la inflación, cambian totalmente estos datos en tal sólo meses. Puesto que existe migrantes que sólo cruzan la frontera para conseguir mejores ofertas laborales, en su gran mayoría, se reservan al área informal, para así beneficiarse en pesos para así comprar productos básicos.

El Director de Fronteras de la Cancillería colombiana, Víctor Bautista (2018), indica que la “movilidad humana y el desplazamiento” de la población venezolana ha arribado a grandes cambios en los últimos dos (2) años de encontrarse en constantes movimientos en la frontera en reabrirse y no. No obstante, el conjunto de este grupo en su deseo de desplazarse, no poseen la subsistencia económica para lograrlo. Aunque no surge en los registros, para la población venezolana es evidente que Cúcuta al ser el lugar más cercano de la frontera, es el epicentro laboral para el beneficio de ganar lo suficiente en dinero, y así les permitan

desplazarse hacia su destino final. Y el otro 40%, sin embargo, se halla paralizado.

A través de un artículo de prensa en línea, Carlos Restrepo (2018), Alto Consejero para la Seguridad, señaló que “el Gobierno nacional está trabajando sobre la base de tres escenarios relacionados con el tema migratorio venezolano”. Deduciendo: El escenario estándar, coexistido desde el año 2015 en el país, otro etiquetado como opinante, y un último denominado infortunado. Aunado a lo anterior, en el año 2018 la Cancillería intentó presentar proyectos de ley enfocados en la regulación migratoria; la normativa que se ha tenido como base en Colombia, fueron realizadas por considerarse que el país es un emisor de inmigrantes. Ya en la actualidad se deduce que no sólo es emisor, sino receptor, por ello el Gobierno nacional se ha forzado a crear normas, que sirvan de informe a cambios en materia de derechos y obligaciones para la población migrante, todo lo relacionado con requisitos y obligaciones para entrada y salida del país, protección internacional, sistemas de visados, todo lo relacionado con nacionalidad y cada gestión de servicios migratorios, que a continuación se dará a conocer, analizando la normativa vigente frente a la realidad práctica de las rutas de atención integral en entidades territoriales delimitado en la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander.

### **Protección internacional y Regulación migratoria**

#### *Protección internacional*

La crisis humanitaria por la pasa Venezuela ha impactado todos los niveles de desarrollo existentes de los países aledaños unidos por una frontera, puesto que se han convertido, sin saberlo aún, sin ser totalmente consientes, o estar preparado para ello en lugares receptores de los llamados flujos migratorios, causando tal crisis, la cual es diferente en su medio e ímpetu en la topografía de los países contiguos.

La población que ve la necesidad de protección internacional no siempre la solicitan verbalmente como tal, ya sea porque no hayan tenido el total acceso a la información que fuese necesaria para conocer sobre la solicitud de dicha protección, por ello es importante realizar siempre, las preguntas apropiadas, obtener la información que sea necesaria para las personas interesadas. Este trabajo puede llegar a lugares en los que se realizarían entrevistas cuando se evidencia la llegada masiva de migrantes. Sin embargo, no sabemos aún a que corresponde el término de solicitar protección internacional.

En el recuento de numerosos artículos y libros, encontramos la concepción de protección internacional como aquella protección relacionada con los “derechos humanos de

una persona extranjera, bajo la jurisdicción de un país distinto del correspondiente a su origen”. Procedente de normas internacionales consistente en la aceptación y asentamiento de población en el territorio colombiano, bajo el principio de “no devolución”, garantizando los derechos fundamentales, el acceso íntegro del procedimiento en cuanto a la determinación de su estatus llevado a recursos perdurables.

Corresponde igualmente a todas las acciones que buscan garantizar el acceso equitativo y disfrute de todos los derechos bajo el interés de organizaciones no gubernamentales, ejemplo de ello, la “Agencia de la ONU para los refugiados –ACNUR” cuando el derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los refugiados y los derechos humanos. Finalmente la necesidad de protección internacional surge cuando una persona se desplaza o se encuentra fuera de su propio país y que por consiguiente no puede o no logra regresar a él, por el peligro que enfrenta y que lleva a que su país no pueda o no quiera la admisión de dicha protección.

Dentro de los riesgos que dan origen a la necesidad de protección internacional se incluyen: la persecución, las amenazas en contra de la vida, libertad o integridad física llegando a la violencia, misma que es procedente de conflictos armados, caos público y todo tipo de escenarios violentos. Estos riesgos pueden surgir de hambrunas vinculadas con situaciones de conflicto armado, crisis humanitaria, desastres naturales o antropogénicos y apatridia. (Éste último consistente en una serie de factores tales como: la discriminación en la normativa relacionada con la nacionalidad, ejemplo de ello, racial, religiosa o basada en género; conflicto y vacío en las mismas leyes y proceso de sucesión de Estados). Con asiduidad, estos elementos están conectados y se ven manifiestos en el traslado de un lugar a otro.

#### *Principios rectores y la protección internacional*

Hacen referencia a los que se le confían la salvaguarda de la población en solicita y ve necesario la protección internacional por parte de todas las entidades posibles, correspondientes al:

(i) “**Derecho al asilo**”, que según la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), en su artículo 14 señala que “en caso de persecución toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él”. El asilo bajo la condición de adquirir la condición de refugiado, como obligación del Estado, el derecho ingénito de las personas, sobre varias causas en específicas, misma solicitud que no se confiere, sino que más bien, reconoce la condición de refugiado. En cambio el asilo político, corresponde a una facultad circunstancial del Estado, en ella existen causales establecidas y análogas a la política. (ii) “**No devolución (non-refoulement)**”, según

la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951), en su artículo 33, indica que “Ningún Estado Contratante podrá, por expulsión o devolución, poner en modo alguno a un refugiado en las fronteras de los territorios donde su vida o su libertad peligre (...)”. Se refiere a aquella prohibición de la devolución de una persona a los límites fronterizos del territorio donde se persiste una aprensión implantada de acoso o asecho. Representa la oposición de la frontera, ante ello nace la obligación de las autoridades competentes de otorgar ciertos condicionamientos a la población que solicita o necesita protección internacional en sus áreas nacionales. **(iii) No sanción por ingreso irregular**, la misma Convención (1951) señala en su artículo 31, todo lo que corresponde a correctivos, término que incluye pero que no se limita al procesamiento a las multas y al encarcelamiento. Considerar las circunstancias de hecho que afectan el movimiento de los refugiados. Corresponde a la necesidad de crear mecanismos de identificación a aquellas personas que necesitan refugio de la forma más pronta posible y así impedir que se inicie procedimientos o incluso se impongan sanciones, conservando la pendiente decisión sobre la solicitud de asilo. **(iv) Acceso a un procedimiento justo y eficiente**, relacionado con los servicios de interprete, orientación sobre el procedimiento a seguir, el apoyo por parte de ACNUR, en que la solicitud deba examinarse con objetividad por una autoridad competente, mediante una entrevista personal que nos llegue al derecho de una decisión motivada, bajo el “principio de confidencialidad”, protección de los datos y en caso contrario de no reconocerse al solicitante el estatus de refugiado, al menos que se le brinde la información que permite recurrir a dicha decisión sobre la condición que no fue admitida en principio. **(v) No discriminación**, definida por el Comité de Derechos Humanos del Sistema de Naciones Unidas (1989), como “Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se basen en determinados motivos, como la raza, el color, el sexo, la religión, la nacionalidad o la situación migratoria [...]”. Traducido como un elemento íntimamente relacionado con la igualdad.

La necesidad de protección internacional está dirigida en general a cierta población, como los **refugiados**, “personas que se encuentran fuera de su país de origen, a causa de amenazas graves vulnerando su vida, integridad y seguridad”, forzándolos a abandonar y dirigirse a otro país con la finalidad de que se les brinde protección internacional. “**Personas que no son refugiadas, pero que necesitan protección internacional**”, individuos que se desplazan a fronteras internacionales aledañas a su país de origen, debido a una catástrofe natural, crisis humanitaria o emergencia de salud. En estos casos, entran en marcha la activación

de mecanismos como la protección temporal o los convenios de permanencia. **Apátridas**, son aquellas a las cuales se les niega una nacionalidad, por cuanto no la obtienen, o no se encuentran inherentes a ningún país.

Los “**solicitantes de asilo**”, quienes piden el reconocimiento del estatus de refugiado y que cuya solicitud aún no ha sido evaluada de manera definitiva. **Personas con necesidad de protección complementaria**, aquella derivada de “tratados o convenios de derechos humanos, derecho internacional humanitario” y demás normativa de protección subsidiaria y “**asilados políticos**”, mencionados en párrafos anteriores, considerado como costumbre latinoamericana establecida en tratados o convenios delimitados.

Existen perfiles más comunes de personas que solicitan protección internacional, como los niñas, niños y adolescentes, mujeres en situación de riesgo, grupos familiares, población LGBTI, líderes sociales, activistas, periodista, testigos, ex-funcionarios de la rama judicial, entre otros.

Ya se ha mencionado ciertas nociones del “derecho de asilo”, sin embargo merece de gran importancia, conocer de fondo mucho más sobre este tema.

#### *El asilo como forma de regulación migratoria frente a la protección internacional*

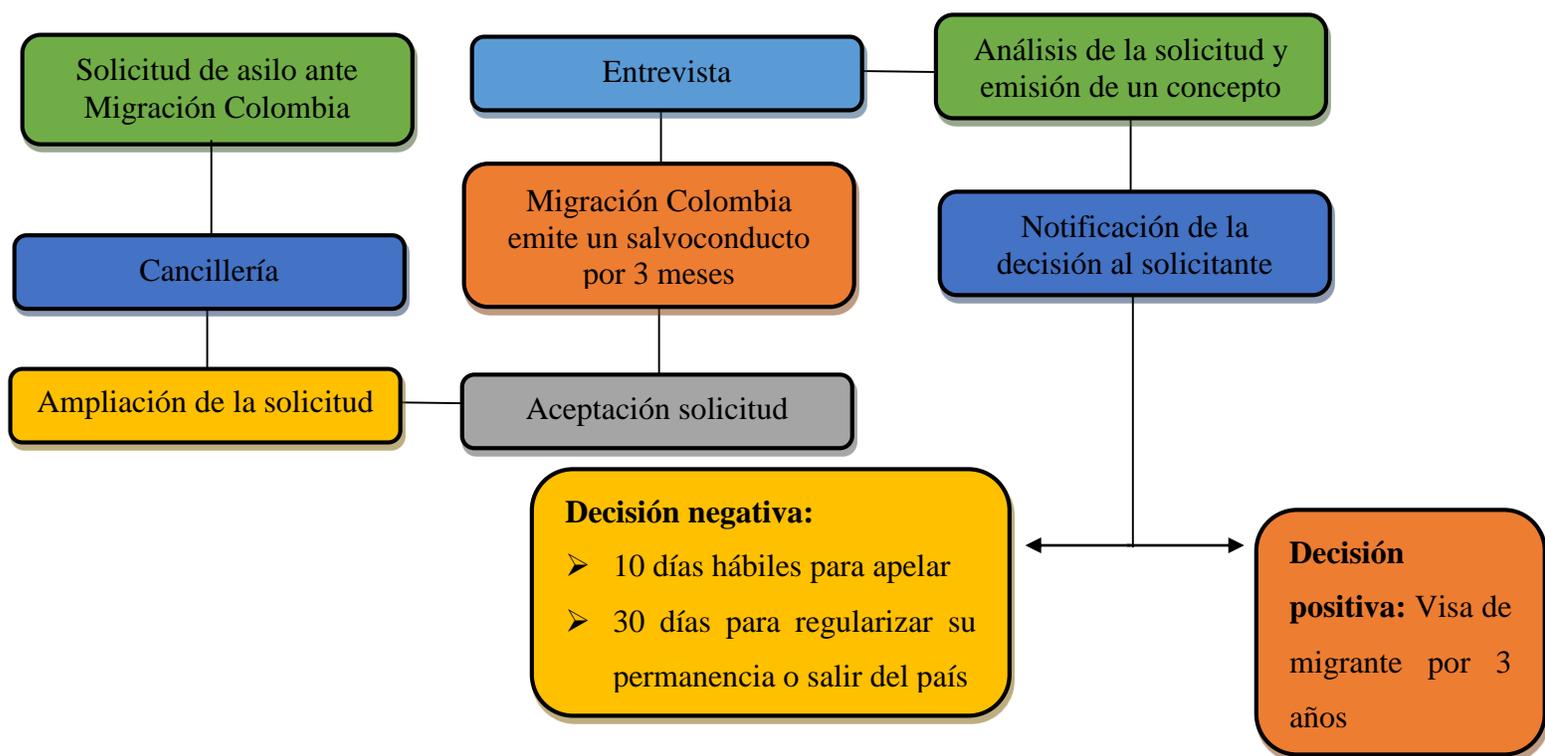
La Constitución Política de Colombia (1991), orienta en el artículo 36, que “se reconoce el derecho de asilo en los términos previstos en la ley”. Sumado a ello, la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), en el artículo 14.1 indica que “en caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país”. Sin embargo, invocarlo no deviene de actos fraudulentos o con fines criminales. Es un derecho inherente al ser humano, consagrado en distintas normativas y tratados internacionales. Se refiere a una acción del Estado en garantizar la protección, amparo y asistencia de aquellas personas que han huido o se han visto obligadas a salir de su país de origen por diversas razones, como las ya mencionadas, generalmente relacionadas con la vulneración y violación de derechos fundamentales. La persona que realiza el procedimiento de solicitud de asilo se le denomina **solicitante**, quien a través de decisión motivada por autoridad competente, se convierte en **refugiado**.

Persona que se halle en territorio nacional, o en las fronteras del país (incluso puertos y aeropuertos) y que manifiestan su necesidad de protección internacional, podrán tramitar la solicitud.

El derecho de asilo se encuentra directamente afín con el exilio. Sin embargo, debe dejarse en claro que “todo asilado es un exiliado pero no todo exiliado es asilado”. Se ven forzadas a huir que los vio nacer, a causa de que en el mismo, aparecen situaciones que se muestran como un verdadero fenómeno social.

En la siguiente gráfica, se representará el proceso de **solicitud de asilo** a partir del “Decreto 1067 de 2015”:

**Gráfica. 1**



**Fuente.** Propia, basado en el “Decreto 1067 de 2015”.

A pesar de que las personas siguen huyendo por todas las causas que atentan contra su vida y su libertad, le es difícil y complejo para las autoridades competentes controlar del todo la regulación migratoria, por numerosas razones, como el lograr conciliar sus emociones, sus compromisos humanitarios bajo necesidades nacionales frente a realidades políticas. Los trámites ya mencionados, se encuentran íntimamente relacionados, por ello es necesario que exista una temática especial para ello, que reúna en lo posible las materias anteriores.

*La concepción del estatus de refugiado y su realidad práctica*

Según la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951), corresponde una persona **refugiada** aquella que “se encuentra fuera de su país de nacionalidad y/o residencia”, que por “temor fundado de persecución, por violaciones graves de derechos humanos”, por causas en cuanto a “raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, por falta o carencia de protección nacional”, porque en estos casos el Estado no quiere o no puede brindar protección internacional.

Según el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados (1967), la “condición de refugiado elimina las limitaciones geográfica y temporal”. Es decir, que no implica en cuanto a donde estemos ubicados sino en la necesidad. La normativa de la Declaración de Cartagena sobre los Refugiados (1984), señala que se considerará refugiado a aquella persona que “está fuera de su país” por las mismas vulneración que por motivos de “violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de derechos humanos u otras graves alteraciones del orden público” o por ausencia, falta o carencia de protección nacional deciden abandonar el país. Deducimos finalmente que son refugiados aquellas personas que estando fuera de su país que los vio nacer, solicitan o necesitan protección internacional, porque sus calidad humana se ve arduamente en riesgo y que por consiguiente el Estado, no les pueden brindar dicha ayuda o no pueden protegerlas; también considerados desprotegidos, por cuanto buscan protección internacional de un país vecino y apoyo por la comunidad internacional para regularse de algún modo.

Existen autoridades e instituciones que deciden sobre el reconocimiento declarativo no constitutivo (persona que es considerada refugiado, se haya reconocido o no su estatus): **a-** Los **Estados**, quienes son responsables de determinar la “condición de refugiado y brindar protección a las personas refugiadas” y **b-** “La Agencia de la ONU para los Refugiados – ACNUR”, responsable de igual forma en brindar la asesoría correspondiente a protección internacional a los refugiados y buscar procedimientos perennes.

En la siguiente tabla se demostrarán las diferentes formas de movilidad humana, denominados procesos concretos que cualquier persona, familia o grupo humano realiza o experimenta para establecerse ya sea de manera temporal o permanentemente en un lugar diferente a aquel en donde nació o residió hasta un momento:

Tabla. 2

FORMAS DE MOVILIDAD HUMANA		
DESPLAZADO INTERNO	REFUGIADO	MIGRANTE ECONÓMICO
Se ve forzado a desplazarse	Se ve forzado a abandonar su país	Deja su país por un deseo voluntario
Permanece dentro de los límites de su propio país	Necesita protección internacional	No requiere protección internacional
Necesita recibir protección	Sufre de amenaza real o potencial contra sus derechos fundamentales	Puede regresar a su país

**Fuente.** Elaboración propia (2019)

Las necesidades de protección internacional distinguen más claramente con estas categorías presentadas, que cruzan las fronteras internacionales. En Colombia, existe normativa vigente que nos señala la sobre la “condición de refugiado”. A partir de instrumentos universales, encontramos la “Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951)”; instrumentos regionales, la “Declaración de Cartagena sobre Refugiados (1984)”; instrumentos nacionales, la “Constitución Política de Colombia (1991)” y el “Decreto 1067 de 2015” expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores. De lo anterior existe la necesidad indispensable concretar cada normatividad y las aplicación de la misma en el objeto de estudio.

En la Constitución Política de Colombia (1991), en su artículo 13, nos hablan del “principio fundamental de igualdad” ante la ley y el de no discriminación. En su artículo 100, nos indica que “los extranjeros gozarán en Colombia de los mismos derechos civiles concedidos a colombianos (posibilidad: condiciones especiales/ negación ejercicio de determinados derechos)”; mismas garantías otorgadas a los nacionales (posibilidad de limitaciones). Sin embargo se reservan los derechos políticos a los nacionales colombianos y ya en su artículo 36, se estableció el derecho de asilo. Existiendo así una protección más amplia; en el siguiente cuadro se diferencian las normativas y condiciones para ser reconocida una persona como refugiado en Colombia:

Tenga fundados temores de ser perseguida por motivos de:	“Se hubiera visto obligado a salir de su país porque su vida, seguridad, y libertad han sido amenazadas por”:	“Tenga razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a”:
“Raza, Nacionalidad, Religión, Pertenencia a determinado grupo social y Opiniones políticas”.	“Violencia generalizada, Agresión extranjera, Conflictos internos, Violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias”.	“Tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes. En caso de expulsión, devolución o extradición al país de su nacionalidad o de residencia habitual”.
<b>“Convención de 1951”</b>	<b>“Declaración de Cartagena”</b>	<b>Convención contra la Tortura</b>

**Tabla. 3**

**Fuente.** Elaboración propia a partir de la Convención de 1951, Declaración de Cartagena de 1984 y la Convención contra la Tortura de 1987 (2019)

La solicitud que se presenta y la legislación mencionada, parte de la Cancillería colombiana la cual nos dice que “el solicitante se encuentre en el país, la persona deberá presentar la solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado máximo dentro de los dos (2) meses siguientes a su ingreso en territorio nacional”. Misma que es radicada ante “la oficina de correspondencia del Ministerio de Relaciones Exteriores o mediante correo certificado”. Si la persona ingresó al país por “las fronteras, puertos o aeropuertos” deberá presentar la solicitud en el puesto de migración más cercano. Admitida la solicitud se “autoriza la expedición de un salvoconducto de trámite de refugio y se inicia el estudio correspondiente”, la solicitud debe señalar los datos personales del solicitante y de sus familiares, “copia del Pasaporte o documento de identificación del país de origen tanto del solicitante como de sus beneficiarios, la fecha y forma de ingreso al país, la dirección de su domicilio, número telefónico y/o correo electrónico” para ser ubicados, además deberá señalar un “relato completo y detallado de los hechos en los cuales apoya su solicitud, documentos que respalden la solicitud, en caso de tenerlos y Fotografías recientes a color 3x4 cm, fondo azul tanto del solicitante, como de sus beneficiarios”.

Si no se halla ninguna causal de rechazo, se envía al solicitante a una entrevista personal con la finalidad de “ampliar relato de los hechos contenidos en su solicitud”; y el trámite no tiene un “plazo preestablecido”. La respuesta de la autoridad dependerá de la información y documentación que fue suministrada y de acuerdo a cada caso en específico.

También existen requisitos específicos como el plazo de la solicitud que corresponde a los 2 meses siguientes a su entrada al país. No obstante, las solicitudes extemporáneas presentadas deberán contener los fundamentos que “expliquen la no presentación de la solicitud dentro del plazo establecido”. El contenido de la misma es una “copia del pasaporte/documento de identidad del país de origen”, en caso de que no se tenga la identificación se deberá presentar la declaración bajo la gravedad de juramento, fotografías necesarias y datos del beneficiario y de su Grupo Familiar. A tener en cuenta, cuando se hablen de menores de edad los mismos deben estar acompañados por un funcionario del ICBF en todas las fases del procedimiento y las mujeres, tienen derecho a ser entrevistadas por funcionarias/intérpretes femeninas.

Peso a ello existe una causal de inadmisión que puede impedir el trámite, sucede cuando el solicitante no presente las “razones de extemporaneidad (Permanencia mayor de 60 días después del ingreso a territorio nacional)” de dicha situación. Cuando la solicitud es presentada, en Migración Colombia (MC), éste expide gratuitamente un salvoconducto por (5) días hábiles, dentro de los cuales el/la solicitante deberá ratificar o ampliar su solicitud por “cualquier medio”. Los derechos de los solicitantes de asilo corresponden básicamente al permanecer en el país, a encontrarse vinculado en el “SISBEN”, a tener los emolumentos en cuanto la seguridad social y poder prepararse educativamente, sin embargo, no podrán acceder a temas de sufragio. El “principio de Unidad Familiar”, nos enseña que aquellas personas con estatus de refugiado podrán ampliar su condición a “cónyuge, compañera/o permanente, hijos menores de edad, hijos mayores de edad hasta los 25 años, que dependan económicamente del refugiado, hijos de cualquier edad si fueren incapaces de acuerdo con los preceptos de la legislación colombiana e hijos del cónyuge o compañera/o permanente”.

El Minsalud, señala en su decreto 780 de 2016, artículo 2.1.10.4.1, señala que “los extranjeros solicitantes de la calidad de refugiados o asilados ante el Estado colombiano que cuenten con salvoconducto de permanencia (...) se afiliarán al Sistema General de Seguridad Social en Salud” ya sea como “cotizantes o como afiliados al Régimen Subsidiado”, si por supuesto cumplen los requisitos para ello. Según la “Convención de 1951”, “todo refugiado tiene, respecto del país donde se encuentra, deberes [...] que entrañan la obligación de acatar

sus leyes y reglamentos, así como las medidas adoptadas para el mantenimiento del orden público”. En cuanto a los “beneficiarios de protección complementaria”, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2014) define dicho amparo como aquella “protección otorgada al extranjero que no tiene regularidad migratoria y que no califica como refugiado bajo la definición tradicional o la ampliada, en no devolverlo al territorio de otro país” bajo las mismas causas en los cuales su “vida, seguridad, libertad e integridad” se percibirían amenazadas. Hace referencia a la extensión a personas, que han sido en expulsadas o devueltas y que podría derivar en una “afectación o [...] deterioro grave de (su) salud (...) o, incluso, cuando pueda derivar en su muerte”.

Dicha protección complementaria llega a la condición de refugiado, pero bajo protección subsidiaria procedente a derechos humanos que, “en caso de ser devueltas, estarían en riesgo de violación grave de derechos humanos”, llegando a suplir las necesidades humanitarias. En Colombia, es definida según la normativa existente, como el Decreto 1067 (2015), Art. 2.2.3.1.6.21, “en los casos que la CONARE lo estime necesario, adelantará las gestiones tendientes al trámite de documentos para los solicitantes a quienes no se les haya reconocido la condición de refugiado” en cuanto a otras formas de regularización en el país distintas a la de refugio y la Resolución 6045 de 2017 como “visa de cortesía Tipo “V”, válida 1 año máximo sin posibilidad de prórroga o renovación, permiso de trabajo abierto”.

#### *El salvoconducto migratorio como medida subsidiaria para regularse*

Es un documento de forma “temporal expedido por la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia” a aquellos extranjeros que así lo requiera o lo soliciten. Este instrumento podrá ser de dos clases: (i) Salida del país **SC-1** y (ii) Permanencia **SC-2**.

Para la expedición de salvoconductos según la Cancillería colombiana, los extranjeros deberán atender los siguientes requisitos, como diligenciar el “Formulario Único de Trámites” en línea y adjuntar copia del pasaporte o documento de identificación, así como también de los documentos que soportan la solicitud, presentarse en un Centro Facilitador de Servicios Migratorios o “Puesto de Control Migratorio con funciones de Extranjería”, mostrar el documento de identificación o viaje original y vigente y realizar el pago correspondiente por los derechos del trámite con el recibo el cual contiene código de barras entregado por Migración Colombia. Los extranjeros deben tener en cuenta que las situaciones en las que no se exigirá el pago por los derechos de expedición de salvoconductos son: por deportación o expulsión, por

cancelación de Visa, PIP o PTP, por situación de “libertad provisional o condicional o por orden de autoridad competente hasta tanto se le defina la situación jurídica”, por solicitud de autoridad administrativa, por situaciones de refugio o asilo, por criterios discrecionales de Migración Colombia relacionados con derechos humanos y derechos fundamentales de sus solicitantes que requieran exoneración del pago, situación que deberá motivarse en cada caso particular.

La autoridad migratoria podrá librar Salvoconducto **SC-2**, a aquellos extranjeros que encontrándose en territorio nacional, adelanten las diligencias requeridas para el proceso de obtener una visa. El término de duración según la Cancillería colombiana es de “hasta por treinta (30) días calendario, prorrogable en casos especiales, hasta por treinta (30) días calendario más”. Se solicita una prórroga al salvoconducto en circunstancias especiales, cuando se es insuficiente el plazo para “finalizar el trámite de visa, también se prorroga hasta por treinta (30) días calendario, una vez el Ministerio de Relaciones Exteriores”, realice un estudio de las causas que no le permitieron a su titular realizar el trámite. La solicitud de prórroga al salvoconducto, la debe realizar el extranjero interesado quien presenta la solicitud formal ante el “Centro Facilitador Servicios Migratorios de la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia” aledaño a su residencia continuando los procedimientos señalados por la entidad.

La siguiente tabla resume toda la temática anteriormente presentada basada en las siguientes circunstancias correspondientes a datos otorgados por normativa establecida y vigente en territorio nacional:

**Tabla. 4**

<b>Salvoconductos</b>		
<b>Condición</b>	<b>Categoría Ingreso</b>	<b>Días calendario</b>
<b>Salida del país</b>		
<b>Permanencia irregular</b> <b>Deportado o expulsado</b> <b>Cancelación de Visa</b> <b>Vencimiento del PTP</b> <b>Deportado o expulsado con excepciones</b> <i>-Artículo  2.2.1.13.2.2 del Decreto  1067 de 2015-</i>	<b>SC-1</b>	<b>30</b>
<b>Permanencia en el país</b>		
<b>Solicitud o cambio de Visa</b>	<b>SC-2</b>	<b>“30 Prorrogables hasta por 30 más, por solicitud del MRE”</b>
<b>“Libertad Provisional o condicional o por orden de autoridad competente”</b>		<b>30 “Podrá prorrogarse a solicitud del interesado en caso especiales por 30 días más”</b>
<b>“Definición de situación administrativa”</b>		<b>“30 Podrá prorrogarse a solicitud del interesado en casos especiales por 30 días más”</b>
<b>Refugiado, asilado</b>		<b>90</b>
<b>Solicitud de Visa permanencia Irregular</b>		<b>30</b>
<b>Razones no mencionadas</b>		<b>15</b>

**Fuente.** Propia, a partir del “Decreto 116 de 2013”.

Los requisitos específicos que señalan la Cancillería colombiana son “la copia del

salvoconducto a prorrogar, de la página principal del pasaporte del solicitante, de la última visa y la carta de solicitud legible en donde el extranjero explique la razón por la cual solicita la prórroga”. Sin embargo, la solicitud debe radicarse con 5 días de anticipación a la fecha en la cual se vence el salvoconducto que se pretende prorrogar.

Existen otras de regulación que sirven para romper las barreras de la población venezolana “en su país de origen, como para legalizar y apostillar documentos, sacar pasaportes”, ya sea por “falta de material, persecución y situación económica existente y en Colombia”, como los altos precios de las visas/permisos y que cuyos requisitos complicados. La educación y la información son derechos inherentes a las personas y por ende la importancia de dicha investigación, puesto que el objeto general se ubica en identificar toda forma de regularización y ruta de atención con la finalidad que la población venezolana se dé por informada y que la demás comunidad se eduque, por ello debe señalar las otras formas de regularización en territorio colombiano como las siguientes:

#### *Visas*

Autorización a extranjero, otorgada por parte del “Ministerio de Relaciones Exteriores”, con la finalidad de que la persona ingrese o permanezca en el territorio nacional. Es un documento adjunto al pasaporte, las autoridades examinan el documento considerándolo válido o no para las personas que deseen entrar o salir del país.

Los requisitos para solicitar la visa corresponden a tener un “pasaporte o documento de viaje válido”, en buenas condiciones y con espacio libre para visas, “llenar el formulario electrónico de solicitud de visa, que los documentos requeridos que no sean documentos de identidad o viaje, deban tener una fecha sin demora de tres (3) meses”. El interesado debe exponer los estados de cuenta, ya sea que la autoridad competente en visas pueda establecer el contenido o no. Las visas se clasifican en: **(i) Negocios – NE**, la cual es otorgada para los trabajadores de compañías extranjeras, quienes viajan a Colombia para realizar reuniones, efectuar trabajos de consultoría, **(ii) Temporal – TP**, aquella que es conferida al extranjero que desee “entrar al país sin el deseo de permanecer en él de forma permanente” y **(iii) Residencia – RE**, contrario sensu a la anterior, ésta es concedida al “extranjero que desee ingresar al país pero ésta vez con el ánimo de permanecer en el país”.

A la anterior se suma la **visa de visitante (Tipo V)**, concedida al “extranjero que desee visitar Colombia eventualmente o estar en él de manera temporal, sin establecerse de forma permanente”. A través de ella le permite al titular realizar, entre otras actividades: tránsito

aeroportuario, turismo, negocios, intercambio académico y estudios de arte u oficios y cursos de posgrado, tratamiento médico, procedimientos administrativos y / o judiciales, tripulación de embarcaciones o plataformas costeras, participación en eventos, residencias o pasantías, voluntariado, producción audiovisual y / o digital, cobertura periodística, proveedor de servicios temporales, transferencia de “personal dentro de la empresa en el marco de los instrumentos internacionales” actuales, representante comercial u oficial del gobierno extranjero, programa de vacaciones - empleo y cortesía. Este documento es válido de uno (1) o dos (2) años, dependiendo de la actividad que se esté dispuesto a realizar en el país. En resumen permite permanecer temporalmente en Colombia, no trabajar.

Los requisitos para realizar el trámite personalmente, corresponden a (i) presentar la comunicación escrita del solicitante y/o de la persona natural que ampara la solicitud de visa, la cual contiene la identificación plena del “solicitante y de la persona natural que respalda la solicitud, en caso de existir”, y debe explicar vínculo de la persona extranjera y la natural que respalda la solicitud, la señalización de la actividad que el extranjero pretende realizar en el país detalladamente, los participantes, la duración, el cronograma y la ubicación y la declaración de compromiso bancario que corresponda a gastos inherentes al desplazamiento y “permanencia de la persona extranjera en el territorio nacional” y (ii) “la acreditación de liquidez de la persona que solicita y/o persona natural, quien respalda la solicitud a través de resúmenes bancarios convenientes a los 6 meses anteriores a la solicitud”.

Con respaldo institucional, es de gran importancia, presentar los requisitos anteriormente mencionados pero tratándose de persona jurídica.

La “**visa de migrante (Tipo M)**”, es otorgada al “extranjero que desee ingresar o permanecer en el territorio nacional, con el designio de establecerse en él”, pero que no cumpla con los requisitos para una visa de tipo R. Se le concede según el Decreto Ley 831 de 2017, “a cónyuge o compañero permanente de un ciudadano colombiano”, a “padre o hijo de nacional colombiano por adopción”, a quien haga parte de “[...] alguno de los Estados parte del Acuerdo sobre Residencia para nacionales de los Estados Partes del Mercosur, Bolivia y Chile”, a un “refugiado trabajo”, también a “estudiantes que se encuentren admitidos o matriculados a estudios de básica primaria, secundaria o media, o programa de educación superior”, personas que deseen hacer negocios o “practicar una profesión o actividad independiente”, a aquellas personas consideradas religiosos, misioneros o que se encuentren en formación, o que “hagan parte de una iglesia o confesión religiosa, reconocida por Colombia”, también a aquellos

“estudiantes de primaria, secundaria y pregrado” e “inversionista de bienes raíces”, como “jubilado o arrendador”. Es válida hasta por 3 años; lo que permite es permanecer en el país, en algunos casos trabajar, estudiar y todo lo relacionado con la salud.

La **visa de residencia (Tipo R)**, otorgada a aquellos que aspiran a establecerse o comenzar una residencia permanente en el país a causa de haber renunciado a la nacionalidad colombiana, ser padre de un nacional colombiano por nacimiento haber estado un tiempo razonable de permanencia, o realizando inversiones extranjera directa. Se concede, según el decreto “al extranjero que sea padre o madre de nacional colombiano, cuando los dos padres de nacional colombiano sean extranjeros”. Los extranjeros se encuentran residentes cuando son titulares de ésta visa. Validez de 5 años, según casos y normativa vigente. Permite realizar y ejercer “cualquier ocupación legal en el país, comprendidas en aquellas que se desarrollan en virtud de una vinculación o contrato laboral”, o alguna actividad regulada que se gestiona bajo respectivo permiso de forma “temporal”.

La “**visa en calidad de beneficiario**”, relacionada a “dependientes económicos que hacen parte de la familia del titular principal de una visa en calidad de cónyuge o compañero permanente”, “padres e hijos menores de veinticinco años (25) años” o “hijos mayores que tengan una discapacidad que les impida valerse por sí mismos”. En estos casos, la ocupación del beneficiario será hogar o estudiante. Debe anexar “copia de la visa del titular principal de la cual desea ser beneficiario”, “copia auténtica del Acta o Registro Civil” demostrando el parentesco, vínculo familiar o marital con el titular principal, además de ello, “carta de solicitud de visa para el beneficiario firmada por el titular principal”, debe expresar si depende de alguien o si tiene algún tipo de adeudo económica en cuanto a gastos de viaje y permanencia en el territorio nacional.

La vigencia del documento se “contará a partir de la fecha de su expedición y hasta la terminación del mismo”. Existen unas causales de terminación indicadas en el decreto ya mencionado, que concierne a vigencia, ya sea “por expiración del término autorizado”, “por orden de autoridad judicial”, “por expedición de una nueva visa”, “por solicitud escrita del titular o por requerimiento escrito de la persona que solicitó la expedición de visa para el extranjero”, también se considera causal, si los requisitos cumplidos por los extranjeros señalados anteriormente para adquirir la “visa se modifican o se extinguen”.

El “Ministerio de Relaciones Exteriores o la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia”, en cualquier tiempo, podrán rescindir una visa, en este caso dejan constancia escrita

que la “misma no procede recurso alguno”; también se “cancelará la visa en caso de deportación o expulsión, cuando por alguna razón se evidencia la presencia de haber realizado actos fraudulentos o dolosos por parte del solicitante para lograr evadir el acatamiento de condiciones legales” que “induzcan a error en la expedición de una visa, no solamente se cancelará sino que además se informará el hecho a las autoridades competentes”. Se notifica la “cancelación de la visa, el extranjero debe dentro de los siguientes treinta (30) días calendario, dejar el país”. De no hacerlo conseguirá ser deportado. Una vez es cancelada la visa, el extranjero “sólo podrá presentar una nueva solicitud, una vez sea establecida por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores a través de una resolución”.

Concluyendo, las visas forman parte esencial en la regulación de cualquier país, puesto que su finalidad se centra en legalizar una entrada, una salida y una permanencia de personas extranjeras, en donde quizás éstas no posean nacionalidad alguna o estén para libre tránsito, para realizar algún tipo de negocios, para diversas actividades educativas, profesionales, laborales y que finalmente se “unen a través de convenios bilaterales, tratados” y demás, todo basado por alguna razón adecuada y precisa.

#### *Permisos migratorios: Flexibilización, seguridad y orden*

El salir de su país con la finalidad de establecerse en otro, de vivir dignamente, bajo los mismos motivos que lo forzaron a ello. Cualquiera que sea, la misma, obliga al individuo a no pretender permanecer en su país natal y migrar para encontrar algo mejor. La crisis migratoria de Venezuela ha provocado que millones de personas de diferentes estados del país, repentinamente se hayan decidido o se hayan visto obligados a salir de cualquier forma y probablemente planear el cruce de la frontera a la más contigua, Colombia. Sin embargo, en la mayoría de las situaciones, desconocen su futuro para poder subsistir, incluso ingresando de forma irregular, para ser parte del peligro. A raíz de ello, la Cancillería y el departamento de Migración Colombia ha intentado atender la situación con la expedición de numerosas resoluciones que permitan a la población venezolana entrar, salir y permanecer ya sea definitiva o temporalmente en el país, bajo diversas razones, algunas que ya se dieron a conocer antes, llevando a denominarlos como “permisos migratorios”.

**“Permiso de ingreso y permanencia (PIP)”**. Según lo establecido en el Decreto 1067 de 2015, Art 2.2.1.11.2.5., es una “autorización expedida por Migración Colombia, al extranjero que no requiera visa”. Se da aquellos que ingresan a Colombia por un puesto

de control migratorio, que cuentan con un pasaporte vigente y por supuesto, no exigen visa para entrar al país. La vigencia de la misma hasta por “90 días renovables hasta 180 días por año”, con excepción del extranjero que necesite ingresar al país de forma urgente, en este último caso se es necesario tramitar el “permiso PIP-7(visitorante técnico)”, este se otorga hasta por 30 días calendario, el “PIP-8”, concedido en sólo setenta y dos (72) horas, sobre las cuales se tendrían en cuenta los nueve (9) días hábiles, iniciando de lunes a viernes sin referir a los sábados, domingos y festivos y el “PIP- 9” que accede al tránsito sólo por doce (12) horas. Para realizar la solicitud se es necesario el sello del pasaporte en los puestos de Migración Colombia encontrados en el municipio de Cúcuta. En la siguiente figura, se encontrará resumido la importancia del ejercicio de control migratorio, bajo ciertas condiciones y categorías en base a días calendarios:

**Figura. 5**

<b>PERMISOS DE INGRESO Y PERMANENCIA</b>		
<b>CONDICIÓN</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>DIAS/ CALENDARIO</b>
Convenios o tratados internacionales	<b>PIP 1</b>	90
Programas Académicas no regulares (no mayores a 1 semestre)	<b>PIP 2</b>	90
Convenios académicos de intercambio		
Prácticas estudiantiles		
Entrenamiento en arte u oficio		
Tratamiento médico	<b>PIP 3</b>	90
Situación Administrativa o Jurídica	<b>PIP 4</b>	90
Turista (Esparcimiento o descanso)	<b>PIP 5</b>	90
Eventos académicos	<b>PIP 6</b>	90
Eventos científicos		
Eventos artísticos		
Eventos culturales		
Eventos deportivos		
Entrevistas laborales		
Capacitación empresarial		
Contactos comerciales o empresariales		
cubrimientos periodísticos		
Asistencia Técnica	<b>PIP 7</b>	30
Tripulante	<b>PIP 8</b>	72 HRS (9 días)
Miembro transporte internacional		
Transito	<b>PIP 9</b>	12 HRS

**Fuente.** Decreto 1067 de 2015.

**Permiso Temporal de Permanencia (Prórroga)**, resulta ser la ampliación del tiempo “concedido por la autoridad migratoria al tiempo de ingresar al país”, una vez sellado su pasaporte. Según el decreto 1067 de 2015, los requisitos para solicitarla son: (i) “Haber ingresado de forma regular” en el país una vez ha sellado el pasaporte, (ii) “Ser titular de un Permiso de Ingreso y Permanencia (PIP)” mismo que sea prorrogable, (iii) “Solicitar la prórroga antes del vencimiento del tiempo” señalado a ingreso del país, (iv) “Documento con el que ingresó al país” mismo que debe ser escaneado, (v) “Imagen de la hoja del pasaporte” o de la “Tarjeta Andina Migratoria”, físicamente debe contraer el sello de entrada al país grabado, (vi) “Tiquete de salida del país o reserva” propia, (vii) “Diligenciar el Formulario Único de Trámites” mismo que se puede encontrar e “ingresar en la página web de Migración Colombia”, (viii) Copia del “recibo del pago por expedición de la prórroga de permanencia”. Todo el trámite lo podrá realizar en el lugar o CENAF más cercano a su residencia, empero debe presentar todos los documentos antes mencionados de forma “original”.

**“Permiso de Ingreso de Grupo en Tránsito (PGT)”**, es otorgado a “los extranjeros-pasajeros de grupo en tránsito, de flotas, cruceros turísticos, que se contienen en los puertos marítimos o fluviales que rembarquen en la mismo objeto, en este caso, no requiere visa, ni tarjeta migratoria” por parte del extranjero-pasajero, ni será ineludible verse el sello de ingreso o salida del documento de identificación que usó al entrar al país, se realiza “el control migratorio a todos los pasajeros que desembarquen en puertos marítimos y fluviales dirigidos al país, por cualquier puesto”. Ahora bien, si un “pasajero nacional o extranjero ingresa al país por un aeropuerto internacional, ya sea terrestre, marítimo o fluvial”, deberá presentarse ante una autoridad migratoria de la localidad, cumplir con el procedimiento migratorio, presentar el pasaporte que el mismo se encuentre “vigente o cualquier documento de viaje o de identidad y la correspondiente visa, en caso de que la exijan”. Aquellos que ingresen en “calidad de visitantes”, “deben presentarse ante autoridad migratoria, cumplir con los requisitos y que dentro de ellos muestre el tiquete de salida del país”.

Para cada problema hay una solución, para adquirir algo, se debe cumplir ciertas condiciones, para cada situación existe un caso específico, ante ello, se enuncian los siguientes requisitos generales: (i) cuando se habla de ciudadano colombiano, es necesario el “pasaporte vigente o cédula de ciudadanía”, (ii) cuando se es un ciudadano extranjero, corresponde al

pasaporte vigente y si es requerido la visa, (iii) cuando hablamos del ciudadano extranjero perteneciente a la Comunidad Andina, se requerirá de la “cédula de ciudadanía o documento Nacional de Identidad originario del país natal, registro civil de nacimiento en caso de haber menores de edad involucrados, tarjeta Andina Migratoria, que la misma sea tramitada y el tiquete de retorno”, (iv) en caso de tratarse de un ciudadano extranjero perteneciente a MERCOSUR, deberán cumplir con los requisitos anteriormente mencionados, (v) lo que sucede con el extranjero que ingresa al país bajo “circunstancias diferentes al turismo, como la asistencia técnica, en este caso, se habla de que el extranjero no requiere visa”, el cual debe “presentar carta o certificación la cual indicará la actividad a desarrollar, contemplada en una actividad de la categoría de PIP-7, o asistencia técnica. Asimismo, la autorización expedida por Migración Colombia, la cual permita la entrada al país bajo esta calidad. Éste permiso, sólo será otorgado hasta por 30 días calendario”, de no ser apto, podrá solicitar la “visa TP 13”, que atañe la mencionada actividad, mismo documento que será otorgado hasta por 180 días, vigencia que incumbirá mismo periodo de tiempo.

La “Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, está autorizada a rescindir un permiso en cualquier momento, según lo establecido en los descritos en los artículos 21° y 22° del decreto 834 de 2013”, para ello, la autoridad dejará constancia escrita, misma que no procederá ante ningún recurso, los casos de cancelación son los mismos presentados al anterior permiso.

Cuando se habla de “forma o permanencia irregular, se dan los supuestos mencionados en el artículo 19° del decreto 834 de 2013”, como “el ingreso al país por lugar no habilitado, ingreso al país por lugar habilitado pero evadiendo u omitiendo el control migratorio e ingreso al país sin la correspondiente documentación o con documentación falsa, ingresado legalmente permanece en el país una vez vencido el término concedido en la visa o permiso respectivo”, cuando se “permanece en el país con documentación falsa” y según el “artículo 26° del decreto 834 de 2013”, el documento se ha “otorgado al extranjero y ha sido cancelado”.

#### *A través del Pre-Registro para obtener la Tarjeta de Movilidad Fronteriza*

El “**pre-registro**” es un “procedimiento realizado en la web o página de Migración Colombia, mediante la cual la población venezolana, realiza el diligenciamiento de sus datos personales, entre otros aspectos demográficos, con la finalidad de que la autoridad expida la Tarjeta de Movilidad Fronteriza”. Es un instrumento por el cual se realiza el “previo registro

para la Tarjeta de Movilidad Fronteriza, a fin de responder materialmente al control migratorio en zona fronteriza”. Es de carácter temporal.

La “**Tarjeta de Movilidad Fronteriza (TMF)**”, es concedido a “la población venezolana sin distinción alguna mayor de edad y niños niñas y adolescentes, residentes en las zonas de frontera” antes determinada por la autoridad migratoria. Su vigencia es de hasta 2 años, sin embargo, no puede “sobrepasar más de 7 días consecuentes en el país”, es decir, que permite ingresar al país a través de los municipios fronterizos, bajo actividades de turismo, adquisiciones y visitas familiares, que “en el departamento de Norte de Santander se encuentran ubicados en la capital, Cúcuta, adicional a ello, Villa del Rosario, San Cayetano, Los Patios y Puerto Santander”. Para realizar el “pre-registro”, se debe tener escaneados los consiguientes documentos: (i) “Documento de identidad o Acta de Nacimiento” misma que se señala en caso de menores de edad y adolescentes, (ii) “Registro Electoral”. Así mismo, soporte de documentos que señalen la residencia del lugar donde se encuentra en Colombia, la vigencia de los soportes solicitados no puede “ser mayor a 2 dos meses”: “Constancia de residencia fronteriza, otorgada por autoridad migratoria más cercana”, “recibo del impuesto predial, o de servicios públicos” inclusive podría ser “el contrato de arrendamiento”, cualquier soporte en los cuales se vea como “nombre del titular coherente en el señalado en el pre-registro”, (iii) “Certificado de vinculación laboral, en la cual se indique el lugar de ubicación, de empresa o entidad”, (iv) “Certificado de escolaridad, que también indique el lugar de ubicación de la institución educativa”.

Los beneficios de la “Tarjeta de Movilidad Fronteriza”, es que “es de carácter temporal, individual y no puede transferirse, debe ser presentado ante los Puestos de Control Migratorio situados en la frontera colombo-venezolana”, ante lugares categóricos bajo flujos migratorios o ante imposición de policías y milicias.

El documento debe ir adjunto del documento Nacional de Identificación, su función como única y principal, es la de dar paso para permitir la entrada al país vecino. No concede la nacionalidad colombiana, no permite trasladarse a otros lugares distintos de los señalados, no representa un permiso para trabajar, ni ninguna actividad distinta al de entrar o salir temporalmente. Si se llegase a alterar cualquier dato e información en el documento, la misma quedará invalidada, si tampoco se utiliza adecuadamente generaría la cancelación del documento y la aprehensión contigua del mismo servirá como prueba en el proceso, sin contar lo que generaría penalmente.

*El Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos en Colombia –RAMV-*

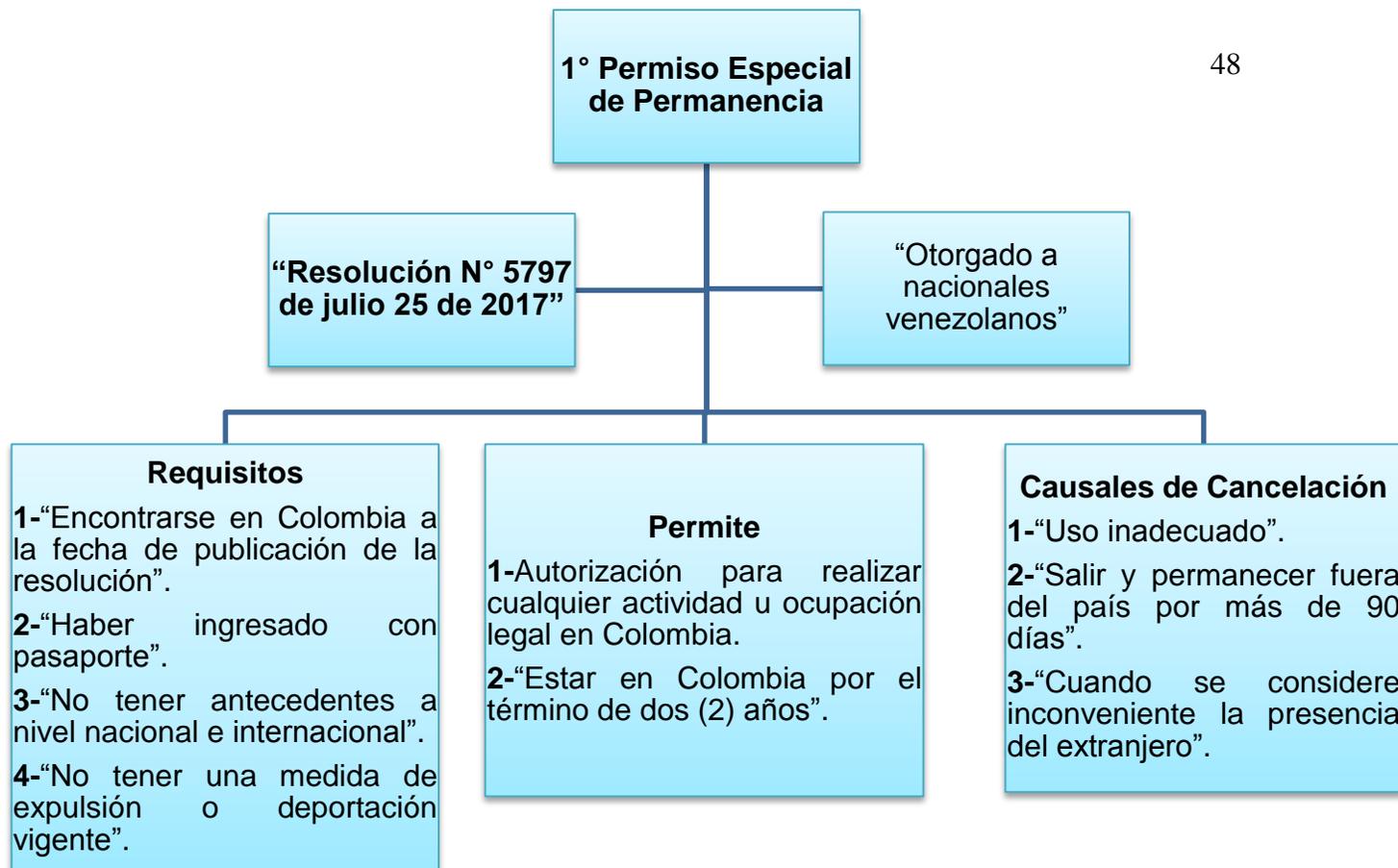
Según el decreto 542 expedido el 21 de marzo de 2018, este registro es un proceso que tiene como finalidad reunir toda la información posible sobre flujos migratorios de población venezolana en el país, misma que servirá de soporte para la creación de políticas íntegras como rutas de atención para la crisis humanitaria del país vecino.

La información sujeta en el RAMV, es de carácter privado, no se puede usar para imponer medidas sancionatorias, como multas, expulsiones o deportaciones, a “las personas registradas en el mismo”, no define el estatus migratorio, no es un permiso de permanencia o confines de establecerse en el país regularmente, tampoco es un documento de viaje, con él no se obtienen derechos civiles ni políticos, no se puede acceder a programas de beneficencia, sólo se estará dispuesto en lo concerniente a ofertas institucionales bajo normativa legal vigente.

El RAMV fue realizado en abril y junio del año 2018. Lo que se espera es que el “Gobierno Nacional reabra los registros para nueva población venezolana”, sin embargo, la perspectiva del país depende en mejorar y no en empeorar, así que se es desconocido fecha próxima para ello. A través del registro, el gobierno decidió la expedición de permisos especiales de permanencia, existiendo dos en común, pero igual de diferentes.

El “**1° permiso especial de permanencia**”, se otorgó bajo la resolución N° 5797 del año 2017, la siguiente gráfica se encarga de resumir el contenido de la normativa:

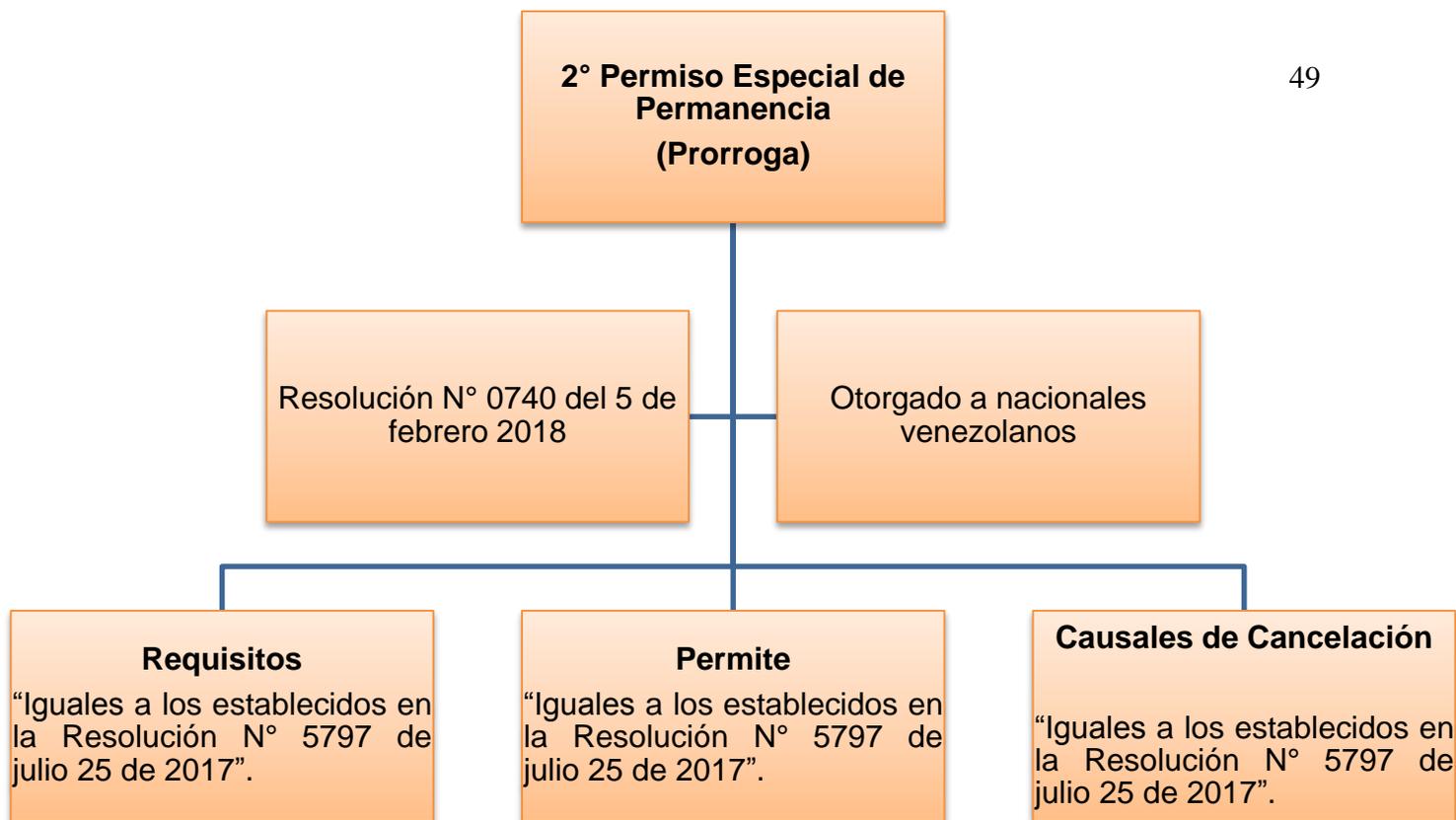
**Gráfica. 2**



**Fuente.** Elaboración propia a partir de la “Resolución N° 5797 de 2017”.

El “2º permiso especial de permanencia”, se trató de una prórroga del anterior, bajo la resolución N° 0740 del 5 de febrero 2018, la siguiente gráfica se encarga de resumir el contenido de la normativa:

**Gráfica. 3**



**Fuente.** Propia, a partir de la “Resolución N° 0740 de 2018”.

El -PEP- una de las últimas políticas migratorias, planteadas y aplicadas por el “Gobierno Nacional, para auxiliar a la población migrante venezolana, que se encuentra dentro del país y que finalmente buscan permanecer en el mismo”. A través de datos proporcionados por la Cancillería Colombiana, a nivel nacional se han expedidos –PEPs- en diversas versiones, caracterizados y señalados en diferentes rangos de edad:

**Figura. 4**

FASE	RANGO DE EDAD	FEMENINO	MASCULINO	INDEFINIDO	TOTAL
PEP I	0 7 años	1.406	1.406	---	2.812
	8 a 17 años	1.271	1.364	---	2.635
	18 a 29 años	15.428	20.820	---	36.248
	30 a 39 años	6.847	10.181	---	17.028
	40 a 49 años	2.987	3.382	---	6.369
	50 a 59 años	1.437	1.110	---	2.547
	60 a 69 años	571	362	---	933
	70 años o más	193	110	---	303
	<b>TOTAL</b>	<b>30.140</b>	<b>38.735</b>	<b>---</b>	<b>68.875</b>
PEP II	0 7 años	2.272	2.245	---	4.517
	8 a 17 años	2.036	2.235	---	4.271
	18 a 29 años	24.581	30.649	---	55.230
	30 a 39 años	11.997	17.841	---	29.838
	40 a 49 años	5.534	6.747	---	12.281
	50 a 59 años	2.583	2.077	---	4.660
	60 a 69 años	903	525	---	1.428
	70 años o más	254	138	---	392
	<b>TOTAL</b>	<b>50.160</b>	<b>62.457</b>	<b>---</b>	<b>112.617</b>
PEP III	0 7 años	12.760	13.323	15	26.098
	8 a 17 años	11.883	11.966	6	23.855
	18 a 29 años	44.662	43.950	77	88.689
	30 a 39 años	25.020	28.482	47	53.549
	40 a 49 años	13.163	14.486	22	27.671
	50 a 59 años	5.326	5.413	6	10.745
	60 a 69 años	1.451	1.253	2	2.706
	70 años o más	282	211		493
		<b>TOTAL</b>	<b>114.547</b>	<b>119.084</b>	<b>175</b>
<b>TOTAL</b>		<b>194.847</b>	<b>220.276</b>	<b>175</b>	<b>415.298</b>

**Fuente.** Cancillería Colombiana (2.018)

El migrante venezolano que adquirió el –PEP- se beneficia en estar facultado para realizar “cualquier actividad u trabajo legal en el país contenidas también a través de vinculación o de contrato laboral”, permite permanecer de forma regular en el país, “acceder al derecho a la

educación, a la salud y apertura cuentas bancarias (por dos años desde la descarga del PEP-RAMV)”. Desde aspectos generales, se descarga de forma gratuita mediante la página web de Migración Colombia, empero no representa una visa.

### **Rutas de atención integral a la población venezolana en territorio colombiano**

Son aquellas que corresponden a orientación e información como el mismo trámite en lugares, zonas específicas y contiguas al territorio o residencia más cercana para el acceso a derechos o cuando los mismos son vulnerados. Desde Centros Facilitadores de Servicios Migratorios, que en la localidad de Cúcuta, señalamos principalmente la “Cancillería – Ministerio de Relaciones Exteriores”- ubicado en la Avenida Gran Colombia N°. 6E-91 Barrio La Riviera, también se encuentra los “Centros Facilitadores de Servicios Migratorios –CENAF ubicado en la Zona Industrial (Ubicación actual en la calle 22N N° 8-47)”, “Puestos de Control Migratorio”: (i) terrestre, Vía Bocono – Barrio Nuevo Escobal, Límite entre Cúcuta y Ureña, se suma el CENAF, La Parada-Villa del Rosario, Puente Internacional Simón Bolívar, (ii) aéreo, Aeropuerto Internacional -Camilo Daza- Carretera Aeropuerto y (iii) “La Agencia de la ONU para los Refugiados – ACNUR”, ubicados actualmente en la Avenida 4E # 6-61 Barrio Sayago, Cúcuta..

También se encuentran aliados como la Secretaria de Fronteras y Cooperación Internacional Departamental, ubicados en la Avenida 5 Calle 13 y 14 Palacio de la Gobernación – Cúpula Chata Cúcuta, Norte de Santander. Tratándose de “menores de edad”, las Comisarías de Familias, ubicadas en las Alcaldías Municipales, también se encuentran los Centros Zonales del –ICBF- ubicados en los diferentes lugares del Municipio de Cúcuta como el “Instituto Colombiano de Bienestar Familiar” Regional, ubicado en la Calle 5 A # 15 AN - 70 Barrio San Eduardo; en caso de tratarse de personas afectadas por eventualidades ocasionales, individuales y colectivos, que viven en situación de vulnerabilidad, sin distinción alguna de nacionalidad, la atención es visible a través de la Cruz Roja Colombiana, en la Avenida 2 #19-52 Barrio Blanco, Avenida Diagonal Santander No. 4-25 Local 3; en cuanto a la “atención inicial de urgencias bajo la red hospitalaria del municipio de Cúcuta”, encontramos el Instituto Departamental de Salud, ubicado en la Avenida 0 Calle 10 – Edificio Rosetal- 3° Piso y el Hospital Erasmo Meoz, localizado en la Avenida 11E N°. 5AN-71, Barrio Guaimaral. En caso de orientación e información: (i) “Gobernación de Norte de Santander”, situado en la Avenida 5° entre calles 13 y 14 esquina, (ii) Alcaldía Municipal de Cúcuta, encontrada en la Calle 11 # 5-49, Barrio

Centro; en cuanto al trámite e investigación de denuncias relacionadas por delitos que vulneran derechos humanos e inclusive llegan a delitos de violencia sexual basados en género, en estos casos se es necesario acudir a la Unidad de Reacción Inmediata – URI-, Avenida Gran Colombia # 2E-91, Centro de Atención a Víctimas de Abuso Sexual -CAIVAS-, situado en la Avenida Gran Colombia # 2E-91 Oficina 105, Centro de Atención e Investigación Integral contra la Violencia Familiar – CAVIF-, ubicado en la Avenida Gran Colombia # 2E-91 Oficina 107.

Por último, en Orientación y Atención de Derechos, en cuanto a recibir apoyo para fortalecer el registro y la identificación para protección migratoria, para el “fortalecimiento de recibida de la población migrante venezolana en la localidad” y que se muestren de forma ágil y eficaz en respuesta institucional para la atención en la oficina en la localidad delimitada, en la Avenida 2 #19-52 Barrio Blanco, Avenida Diagonal Santander No. 4-25 Local 3. En cuanto se hable de situaciones jurídicas, recibir asistencia, orientación, asesorías jurídicas, acompañamiento de grupos interdisciplinarios y orientación y envío a rutas de atención institucional, como la “Defensoría del Pueblo Regional de Norte de Santander”, situada en la Calle 16 N° 3-07 Barrio La Playa.

Concluyendo que las rutas de atención son instancias establecidas por el Gobierno Nacional, a través de actores e instituciones quienes desarrollan unos lineamientos como acciones y políticas públicas, convirtiéndose en dimensiones claves al momento de atender y brindar un “servicio integral a la población migrante en el país”. Por ello para dar cierre a estos resultados es indispensable señalar la importancia de crear políticas públicas, finalmente son acciones que buscan dar respuesta a las demandas de la población, nos lleva al uso estratégico de las mismas para atender a problemas nacionales como los flujos migratorios que vinculan el país vecino.

### **Políticas públicas: Acciones claves para la atención a población migrante**

Son entendidas como instrumentos de desarrollo que se reflejen en cambios entre la sociedad y el Estado. Éste último juega un papel indispensable por cuanto es el encargado de organizar y darle sentido a las propuestas o actividades que necesita la sociedad en general. Actualmente existen diferentes factores y una visión amplia e íntegra de política migratoria:

(i) **Registro, control y orientación;** lo que se busca es informar debidamente a toda persona que esté de acuerdo en encontrarse o residir en el territorio colombiano o sólo pasar

por él, a través de rutas de seguimiento para traspasar los muros en la frontera, por medio de costos en cuanto a hospedaje y transporte, como medidas de seguridad al momento de cruzar la límites establecidos; involucrar a diversos actores políticos, económicos, sociales y culturales formen parte de la implementar acciones conducentes a resolver la situación; fortalecer, desde diversos ámbitos, componentes sistémicos de asistencia desde lo primario hasta consular; coordinar gestiones con otras instituciones y organismos que se encaminen entre otros aspectos, a perfeccionar la atención a la población venezolana, facilitando información en lugares cercanos para permanencia transitoria desde la **(ii) asistencia**; en crear lineamientos para informar sobre aquellos lugares donde el trabajo es cruel e inhumano; como el acceso a servicios educativos, universitarios y benéficos a partir de la **(iii) integración**; en procurar la aplicación efectiva y eficaz de normativa vigente en cuanto a política migratoria basada en valores y principios que sean evidenciados en una sociedad receptora, integrando socialmente al migrante venezolano frente al país que los recibe, brindando tratos humanos desde un enfoque y orientación de afinidad social.

Sin embargo es esencial la **(iv) sensibilización**; diseñando acciones promocionales con el fin de tomar conciencia sobre las situaciones que impulsan a esta población migrante a abandonar forzosamente su tierra dejando todo lo que tienen, a través de los medios de informativos, de la red social, encargados a brindar un gran apoyo al migrante venezolano, basado en las **(v) oportunidades**; buscando planificar y programar desde todos los sectores del país, acciones, con el fin de subsanar las necesidades y debilidades que se está viviendo en el país sobre los flujos migratorios, creando lazos con organizaciones tanto internacionales y nacionales, aprovechando a las personas calificadas que llegan o desean permanecer en el país bajo el diseño de programas competentes, como la ratificación de lo estudiado, como destacar el talento en ellos, creando incentivos en diferentes áreas de desarrollo en pro del país receptor.

La política migratoria colombiana, es el resultado de un proceso de desarrollo entre el Estado, nacionales colombianos y migrantes venezolanos. A la fecha se involucran diversos marcos normativos de referencia para acceso a derechos, que trabajan en diferentes aspectos desde la (i) **regulación migratoria, protección internacional** y social, (ii) al **acceso** y protección a **derechos fundamentales**, a través de la (iii) “**orientación e información**” y diligencia segura de (iv) **seguridad jurídica** de las normas vigentes, todo ello, en la implementación y riesgo de crear y desarrollar política pública que no demuestre la inestabilidad entre el país emisor y receptor.

Por último, esta política integral y migratoria debe guiarse bajo diversas estrategias con la utilización del capital humano, siendo objetivos y estratégicos, ampliando los servicios sociales que ofrece las instituciones y entidades de apoyo internacional, que finalmente permita demostrar respuestas efectivas y positivas del país, que en definitiva ese es el objetivo esperado bajo esta investigación.

## CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta el estudio realizado, se entiende que el proceso migratorio es todo un desafío, capaz de verse desde diferentes perspectivas, puede llegar a constituir una gran pérdida para el país que la origina como grandes cambios incluso, para el país receptor de la misma. Puede ser mixta, es decir, puede ir desde factores comunes como lo económico y lo político, como lo que sucede con la República Bolivariana de Venezuela, que van desde lo regular e irregular hasta lo pendular; se evidencia a partir de movimientos, desplazamientos individuales, grupales, bajo las mismas rutas o contrario sensu, diferentes a ellas.

La movilidad humana es una transición, no se mide sólo por estratos económicos, no siempre el trasladarse o cruzar frontera se refiere a algo terrestre, tampoco se debe tener presente que ineludiblemente se migra a países vecinos, puesto que la mayoría de las veces los destinos de permanencia son cambiantes. Migrar, es una toma de decisiones primeramente individuales, pero es indiscutible que la misma no afecte a todo un grupo. Algunos autores señalan que la crisis humanitaria por la que pasa este país se debe en gran parte a la globalización, en mi consideración, se debe a la ausencia del Estado, a la falta de oportunidades, a que en ciertas labores, la remuneración es denigrante, no existe desarrollo en el país, se limita todo derecho a permanecer en él si no se acepten las condiciones del gobierno.

Es entendida como un evento, una certeza, algo seguro. En primer sentido es la acción de moverse, trasladarse hacia algún lugar y en segundo sentido, representa la certeza definitiva de desplazarse, como un hecho. El ser humano, por naturaleza se caracteriza en estar en constante movimiento, la razón de ser es infinita, pero biológica –pies e inteligencia-, sin embargo, no es todo, el desplazarse también implica una necesidad en referencia a un medio y un fin. El valor de la movilidad humana se basa en la libertad, en la autonomía de las decisiones, en que las necesidades se contraponen de los intereses y los motivos, incluyendo la opinión de los familiares. Sin embargo, a veces no se miden los límites para tal fallo, es decir, en cuanto a la delimitación y demarcación de la libre movilidad. El error es que muchas veces desconocemos que estos procesos cuando suceden son masivos, son diferentes y conllevan efectos diferentes.

Los derechos humanos juegan un papel esencial en los procesos migratorios, la sensibilización humana implica un elemento de gran importancia en cuanto a la creación de las políticas migratorias y la emancipación de administrar justicia no se mida por temas de nacionalidad por ello se considera un pilar y punto de partida para entender y aplicar la normativa a la población extranjera. Si bien es cierto, el derecho de migrar no sólo refiere a personas extranjeras, sino también a nacionales. La modalidad, la condición y las razones son distintas para cada población (individual y grupal), incluso cuando se habla de la permanencia,

estancia, tránsito, retorno y emigración en el proceso migratorio. Cuando se solicita la protección internacional, a lo que se refiere exactamente es las razones por las cuales el gobierno del cual se origina la migración, no puede solventar la situación de amenaza o crisis que vive el migrante, por ello acude a la necesidad de solicitar; los instrumentos que fundan dicha protección son variados, inclusive a lo largo de la historia, algunos persisten.

El migrar no siempre es planificado, ni muchas veces forzado, sin embargo, para este estudio se presentó algunas variables de las razones de la obligación forzosa de huir, la responsabilidad que conlleva en desplazarse a un lugar distinto de su origen, el trayecto que debe llevar el proceso y el ingreso, las rutas de acceso a derechos, cuando se habla de menores de edad, mujeres gestantes, todo lo anterior en definitiva es un gran desafío, sino se tiene en cuanto lineamientos de apoyo e información para trabajar sobre este fenómeno. Si persiste o no depende de todo contexto y de toda circunstancia, sin embargo, es ineludible que la obligación principal de resolver esta situación recaer en los Estados y la incertidumbre no alcanza siquiera con la ansiedad de saber qué sucederá en un futuro.

En la mayoría de los casos los profesionales en distintas áreas se ven obligados a salir de su país porque sin importar cuantos títulos hayan obtenido a lo largo de su vida y la experiencia adquirida, se ven forzados porque su propio país no brinda oportunidades estables y duraderas para ellos y para sus familiares. Ese tema de lo regular e irregular es complejo, puesto que la mayoría de la población se ve envuelta a canales de paso que ponen en peligro su vida, por recaer en aquellas alianzas que sólo buscan vulnerar derechos fundamentales, llegando a cuestiones como la trata de personas, la xenofobia y cualquier tipo de discriminación.

El caso de Venezuela, al ser proceso forzado, incluye el apoyo y servicio social por parte de autoridades vecinas y competentes, cuando esta población solicita la orientación e información disponible de política migratoria, sin contar que en muchas ocasiones el país receptor no cuenta con legislación vigente o política pública en materia de migración; el desequilibrio de lo que genera adaptarse a la sociedad migrante no es lo mismo que sucede para la sociedad que los recibe. Por ello se sugieren cambios, mejoras para contrarrestar esas cifras, el hecho no está en acrecentar a la población aquí la solución está en controlarla, en regularla y que el país no vea de igual forma afectado, se debe realizar un análisis exploratorio de la población para así saber qué tipo de necesidades están viviendo, lograr emprender una reconexión entre el Estado emisor y el receptor, conformar redes para la participación de crear lineamientos de acción a la problemática migratoria. Aunado a lo anterior, se debe buscar herramientas de aplicación inmediata, mecanismos de atención integral, hacer un llamado a organizaciones internacionales para que se integren en la creación de políticas cambiantes, en

términos de gobernanza y derechos humanos para solventar la crisis humanitaria e intentar reconstruir el tejido social entre la población migrante venezolana y su país de origen: Venezuela.

Cúcuta, es el municipio más cercano y estratégicamente situado cerca de la frontera colindante con el país venezolano, es de allí el intenso flujo migratorio. La realidad que vive la capital de Norte de Santander, frente a la problemática de movilidad humana es la razón por la cual surgió analizar en todo o en parte de la situación. La política migratoria del Gobierno Nacional es variada y suficiente, sin embargo, no es aplicada del todo, quizás es la falta de información, orientación, educación, en fin. Con este estudio, se intentó estar lo más cercano posible a las nociones básicas de lo que conlleva hablar de migraciones internacionales, aportando características elementos propios, comprensión y análisis de datos como la incidencia del fenómeno social-natural. Es cierto que a pesar de ser muy breve en cuanto a toda política migratoria, es necesario echar un vistazo más hacia el futuro, quizás más adelante se logre determinar ciertos aspectos que no se completan en esta investigación o que hacen falta, sin embargo, es indispensable realizar una reconstrucción de todo aquello que se puede ofrecer en servicio a la población migrante, buscar fortalecer a entidades e instituciones de esta temática, que el sector productivo del país se interese en los cambios y desarrollos que nos puede proveer la llegada de profesionales extranjeros en el territorio colombiano. No manifestó que lo que se tiene sea insuficiente, sin embargo, la transición del fenómeno migratorio no es del todo malo, si se observa desde otra perspectiva.

El pueblo colombiano se destaca por no tener cultura migratoria, por no involucrarse bajo argumentos fundamentados en el análisis de esta situación, en considerar que no todo es lo que muestran en los medios de comunicación es la verdad absoluta. Desde la disciplina del derecho, el empaparse de aquello que según autores no hay explicación, es lo que genera que siempre existe controversia de la realidad y la ciencia. La dependencia que el país colombiano enfrente contra Venezuela es enorme y complejo, la compra y venta de víveres e insumos de toda clase, la gasolina y los bienes muebles e inmuebles valorados antes en Venezuela como un regalo para Colombia, ahora no queda nada de ello. La delincuencia, el aumento de la inseguridad, las circunstancias de necesidad se en un juego macabro todos los días, el poner interese personales muchas veces antes de los colectivos genera que menos respuestas y más problemas, prolongando la situación. El respeto a lo que sucede en el país vecino, es un logro en búsqueda del control y orden social, porque así es este estado, afrontar lo que sucede frente a políticas externas, no quedarse en silencio absoluto de lo que acontece, cuestionarse todo el tiempo, buscar entorpecer ciertos procesos para que otros salgan lo mejor posible, no es un deber, no es

un derecho, es la esencia del ser humano.

El desafío que se debe enfrentar se denomina cambio, es emprender con el mayor número de interesados actividades necesarias para ser capaces de trabajar en aquellos lineamientos que debilitan el sistema del país. Esto no se trata de perjuicios sociales, de etiquetas y estereotipos, se trata de romper barreras, de enriquecer a la sociedad, de conseguir que la noción de migración funcione, que en su totalidad se proteja y se garantiza la efectividad de derechos, que se reduzcan los costos, que se erradique toda forma de explotación, que mejore la percepción pública del concepto de migrante para integrarlo en el desarrollo del país, que se perfeccione las alianzas internacionales y que se fortalezca el pedestal informativo en cuanto a recopilación de datos, investigaciones, artículos, revistas, con la finalidad que conlleva, estar informado.

En el municipio de Cúcuta, se han venido implementado ciertos planes y programas, para la atención de migrantes venezolanos, desde el sector salud y educativo, principalmente. Se han aplicado políticas en cuanto a parar los flujos migratorios, algunas autoridades como la alcaldía afirman no tener la capacidad para fomentar empleo, por cuanto lo solicitado no es lo mismo que lo ofrecido, es decir, se cumple con las expectativas de ciertas lugares, empresas, establecimientos de comercio y demás, sin embargo, la inseguridad sigue aumentando alarmantemente, por ello han decidido intensificar el control migratorio, la exigencia de documentos al momento de ingresar al país. Las políticas integrales que ofrece este municipio de algún modo, pero mínimo, han beneficiado dar respuesta a hecho migratorio, se basan en su mayoría a vigilancia policial, en cambio en otras partes del país, en controlar la crisis humanitaria. Cuando se tiene información a la mano, cuando no se es orientado, cuando se exige demasiado en cierta documentación y poco en educación, lo que sucede es que esta población decide optar por trabajos inhumanos, informales o hasta criminales, dejando de ser víctimas para ser victimarios, generando lo que se denomina como estigmatización, la discriminación y etiqueta a seres humanos que sólo necesitan ser escuchados.

A través de lo anterior y mediante este informe educativo, se desarrolló a la población venezolana y demás comunidad en general, por intermedio del Consultorio Jurídico, desde el “Programa de Asistencia Legal para personas con necesidad de Protección Internacional, recientemente incorporado a la Universidad Simón Bolívar Sede Cúcuta, en convenio con la Corporación Opción Legal y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados-ACNUR”, se dieron a conocer las formas de regularización y rutas de atención integral con el finalidad de tener no sólo un recurso de información y seguimiento para el “acceso a derechos y servicios” a entidades locales en la ciudad de Cúcuta, sino también con la finalidad de ampliar las competencias de los estudiantes activos al “Consultorio Jurídico”, en

su práctica profesional, teniendo en cuenta el enfoque socio-jurídico encaminado a un servicio gratuito en pro de la comunidad.

El concepto de migración no es malo, en el estudio presentado se logró analizar e identificar lo positivo de ello, para el desarrollo de un país, encaminado a grandes retos y cambios paradigmáticos tanto para la población migrante, en apoyo a las instituciones anteriormente mencionadas sino también para la sociedad en general. Por ello, estos procesos se verán próximamente acompañados por docentes, monitores y en general, por todo el equipo en etapa de práctica desde la instancia Jurídico e interdisciplinar de la “Universidad Simón Bolívar-Sede Cúcuta”. Lo que se logró con este producto fue orientar, dar seguimiento, asesorar y gestionar en lo posible, el acceso a derechos, solicitudes de asilo, reconocimiento del estatus de refugiado; reconocimiento de nacionalidad colombiana, cuando sea el caso y aquellas rutas de atención integral desde la ciudad de Cúcuta para el restablecimiento de derechos a la población migrante, además del redireccionamiento hacia instituciones que puedan atender otras necesidades de protección internacional.

Finalmente es indispensable resaltar que desde el programa de Protección Internacional, de la Universidad, se ofrece a la comunidad, la posibilidad de “restitución de ese derecho fundamental que fue violentado y/o vulnerado”, reintegrar a las familias, pues en la mayoría de los casos las mismas se han visto fragmentadas y es complejo lograr su reunificación. Ante esto, se debe tener conocimiento, educación basada en la información y manejo para la gestión y el asesoramiento efectivo y garantía de derechos. El artículo estuvo orientado a generar un producto que se podría ver a futuro, plasmado en una Cartilla Educativa, la cual facultaría ciertas competencias e incidencias jurídicas con información y acompañamiento de éste artículo, en trámites jurídicos de esta vulnerable población para que la misma se empodere de su situación y así logre facilitar el cumplimiento y seguridad jurídica de sus derechos.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Achotegui, J. (2008). Migración y crisis: el síndrome del inmigrante con estrés crónico y múltiple (síndrome de Ulises). En *Salud Mental Relacional*. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3119470.pdf>
- Arias, F. (2006). *El Proyecto de Investigación. Introducción a la metodología científica*. Editorial Episteme, 6º Edición, p. 83. Recuperado de: <https://evidencia.com/wp-content/uploads/2014/12/EL-PROYECTO-DE-INVESTIGACION-C3%93N-6ta-Ed.-FIDIAS-G.-ARIAS.pdf>
- Asamblea General. Alto Comisionado de las Naciones Unidas. (14 de diciembre de 1950) Resolución 428 (V). “Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados”. Recuperado de: <https://www.acnur.org/5b07680a4.pdf>
- Bee, E. (2013). Impacto de la migración en el desarrollo socioeconómico de América Latina. *Revista Ciencia & Futuro*, vol. 3, N°4, pág. 62-78. Universidad de Matanza, Cuba. Recuperado de: [http://revista.ismm.edu.cu/index.php/revista\\_estudiantil/article/viewFile/891/435](http://revista.ismm.edu.cu/index.php/revista_estudiantil/article/viewFile/891/435)
- Bermúdez, Y., Mazuera-Arias, R.; Albornoz-Arias, N., Morffe Peraza, M.A. (2018). Informe sobre la movilidad humana venezolana. Realidades y perspectivas de quienes emigran. San Cristóbal: Venezuela: Servicio Jesuita a Refugiados (SJR). Venezuela. Recuperado de: <https://cpalsocial.org/documentos/570.pdf>
- Castillo Crasto, T y Reguant Álvarez, M. (2017). “Percepciones sobre la migración venezolana: causas, España como destino, expectativas de retorno”. *Migraciones*. Pág. 133-163. Recuperado de: <file:///C:/Users/LIZMAR%20ARTEAGA/Downloads/7898-17263-1-SM.pdf>
- Comte, A. (1842). *Curso de la filosofía positiva*. (Se ha utilizado esta traducción para las citas de las lecciones 1 y 2 de esta obra). Editorial Aguilar, Buenos Aires, Argentina, 1973.
- Congreso de Colombia. (1995) *Diario Oficial*. Ley 191 de 1995. Disposiciones sobre zonas de frontera. Recuperado de: [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0191\\_1995.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0191_1995.html)
- Congreso de la República de Colombia. (1991) *Diario Oficial*. Constitución política de Colombia [Const.]. 2da Ed. Legis. Recuperado de: [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion\\_politica\\_1991.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html)
- Asamblea General. Alto Comisionado de las Naciones Unidas. (28 de julio de 1951) “Convención sobre el Estatuto de los refugiados”, Ginebra, Suiza. Serie de Tratados de las Naciones Unidas, N° 2545, Vol. 189, pág. 137. Recuperado de:

<https://www.acnur.org/5b0766944.pdf>

Adoptado por el "Coloquio Sobre la Protección Internacional de los Refugiados en América Central, México y Panamá: Problemas Jurídicos y Humanitarios" Declaración de Cartagena sobre Refugiados., celebrado en Cartagena, Colombia, del 19 al 22 de noviembre de 1984. Recuperado de: <https://www.acnur.org/5b076ef14.pdf>

Diario Oficial. Unidad Administrativa Especial Migración Colombia. (25 de julio de 2017). Resolución 1248. "Por la cual se establece el valor para el cobro de los costos asociados a la expedición de la Tarjeta de Movilidad Fronteriza - TMF para ciudadanos Venezolanos, y se otorga un beneficio de tarifa para los funcionarios de Migración Colombia en el servicio de Migración Automática". Recuperado de: <http://www.migracioncolombia.gov.co/index.php/es/documentos/resoluciones/file/188-resolucion-1248-del-25-jul-2017>

Diario Oficial. Unidad Administrativa Especial Migración Colombia. (23 de octubre de 2017) Resolución 1845. "Por la cual se proroga la vigencia del Prerregistro (sic) para la expedición de la Tarjeta de Movilidad Fronteriza". Recuperado de: [http://legal.legis.com.co/document/Index?obra=legcol&document=legcol\\_cdc01e0a4724464fa91e83c6c78e6c64](http://legal.legis.com.co/document/Index?obra=legcol&document=legcol_cdc01e0a4724464fa91e83c6c78e6c64)

Diario Oficial. Unidad Administrativa Especial Migración Colombia. (12 de agosto del 2016) Resolución 1220. "Por la cual se establecen los Permisos de Ingreso y Permanencia, Permisos Temporales de Permanencia, y se reglamenta el Tránsito Fronterizo en el territorio nacional". Recuperado de: [https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/pdf/resolucion\\_uaem\\_c\\_1220\\_2016.pdf](https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/pdf/resolucion_uaem_c_1220_2016.pdf)

Dobles, C., Zúñiga, M. y García, J. (1998). Investigación en educación: procesos, interacciones y construcciones. San José: EUNED.

Fernández, M. (2013). Aproximación interdisciplinar al análisis de las migraciones. Madrid, Universidad Pontificia Comillas.

Gobierno de la República de Colombia y Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados – ACNUR- (17 de octubre de 1996) "Memorando de Intención para la promoción y desarrollo del derecho de los refugiados". Recuperado de: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2007/5346.pdf>

Kolakowski, L. (1966). La filosofía positiva. Madrid: Ediciones Cátedra.

Malgesini, G. (2012). Movilidad Humana y Migraciones. Madrid, Universidad Pontificia Comillas.

- Meza, L. (2010) El paradigma positivista y la concepción dialéctica del conocimiento. Escuela de Matemática, Instituto Tecnológico de Costa Rica, p. 1, párr. 3. Recuperado de: <https://entremaestros.files.wordpress.com/2010/02/el-paradigma-positivista-y-la-concepcion-dialectica-del-conocimiento.pdf>
- Micolta, A. (2005). “Teorías y conceptos asociados al estudio de las migraciones internacionales. Trabajo Social”. N° 7, pág. 59-76. Revista del Departamento de Trabajo Social, Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Nacional de Colombia. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4391739.pdf>
- Ministerio de Relaciones Exteriores, Cancillería colombiana, Migración Colombia. (2018) “Todo lo que quiere saber sobre la migración venezolana y no se han contado”. Recuperado de: <http://www.migracioncolombia.gov.co/venezuela/Todo%20sobre%20Venezuela.pdf>
- Morles, V. (1994). Planeamiento y análisis de investigaciones. 8° Edición, Caracas: El dorado, p. 17.
- OIM (2012). “Gestión Fronteriza Integral en la Subregión Andina. Módulo de capacitación para una gestión fronteriza integral que garantice los derechos humanos de las personas en movilidad y combata la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes. Organización Internacional para las Migraciones y Comisión Andina de Juristas”. Primera edición, p. 17, Lima. Recuperado de: [https://repository.oim.org.co/bitstream/handle/20.500.11788/1504/PER-OIM\\_023.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repository.oim.org.co/bitstream/handle/20.500.11788/1504/PER-OIM_023.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, Nueva York, el 31 de enero de 1967. Serie Tratados de Naciones Unidas N° 8791, Vol. 606, p. 267. Recuperado de: <https://www.acnur.org/5b076dcd4.pdf>
- Redacción Local. (15 enero 2018). 43% de inmigrantes en Cúcuta son venezolanos. Por LaOpinión. Recuperado de: <https://www.laopinion.com.co/cucuta/43-de-inmigrantes-en-cucuta-son-venezolanos-147249#OP>
- Redacción Nacional. (19 de enero de 2018). En 2017 el flujo migratorio desde Venezuela aumentó 600%. Por El Espectador. Recuperado de: <https://www.elespectador.com/noticias/nacional/en-2017-el-flujo-migratorio-desde-venezuela-aumento-600-articulo-734232>
- República de Colombia. Ministerio del Interior. Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Organizacional. (31 de diciembre de 2016). “CONPES N° 3805. Prosperidad para las Fronteras de Colombia”. Recuperado de: [https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/conpes\\_3805\\_fronteras.pdf](https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/conpes_3805_fronteras.pdf)

República de Colombia, Ministerio de Relaciones Exteriores. (06 de diciembre de 2013)

Decreto 2840. Por el cual se establece el Procedimiento para el Reconocimiento de la Condición de Refugiado, se dictan normas sobre la Comisión Asesora para la Determinación de la Condición de Refugiado y otras disposiciones. Recuperado de: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9437.pdf>

Soto, J. y Bernardini, A. (1981). La educación actual en sus fuentes filosóficas. San José: EUNED.